

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre....	1'50	pesetas
Extranjero: ídem.....	10'00	íd.
Ultramar: ídem.....	15'00	íd.
Número suelto.....	0'25	íd.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión de 15 del actual.—Orden del día para la sesión de 20 del presente mes.—Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último.

Alcaldía Presidencia: Balance y movimiento de suscripción de la Asociación Matritense de Caridad en el mes de Agosto.

Secretaría: Exposición de dos expedientes de habilitación de crédito.—Concursos para arrendamiento de locales con destino á Juzgado municipal de los distritos de la Inclusa y Latina.—Resultado de los sorteos para amortización de obligaciones por expropiaciones del Interior y Ensanche.—Reglamento orgánico del cuerpo de Bomberos.—Subastas para enajenación del solar, núm. 10, de la calle de Sagasta y ejecución de obras de reforma en la casa, núm. 7, de la plaza de Chamberí.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º, de menor cuantía y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Libros recibidos en la Biblioteca municipal.

Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche.

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios: Anuncio para la cobranza del arbitrio sobre vallas y puntales que ocupan la vía pública.

Intervención de Consumos: Recaudación obtenida por el Excmo. Ayuntamiento en el extrarradio y por el arrendatario en el radio, del 26 de Agosto á 1.º del actual.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía Urbana: Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Asuntos de la Inspección de Carruajes.—Servicios del ramo de Limpiezas Servicios del Cuerpo de Bomberos.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado.

Beneficencia: Servicios prestados por las Casas de Socorro.

Abastos: Recaudación obtenida por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Recaudación en el Mercado de ganados.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

Cementerios: Inhumaciones durante la semana.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1905.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Eduardo Vincenti.—Asistieron los Sres. Abril, De Blas, Beltrán, Díez y González, Estelat, Gómez Avila, Ortega Morejón y el Vocal de la Comisión de Ensanche Sr. Hernández.

Se abrió á las diez y cincuenta y cinco de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres. De Blas, Díez González, Díez Vicario y Ovílo, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

ACUERDOS. 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

2.º Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que ordena el cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, declarándose incompetente para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento, contra Real orden por la que se declaró que el patronazgo y administración de la Junta de Caridad de la parroquia de San Sebastián, corresponde á la Junta de Beneficencia Provincial y que el Ayunta-

miento no es sucesor de la Junta de Caridad de Madrid, creada por el Rey Carlos III en 1778.

3.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, los vecinos siguientes:

D. Miguel Ayuso González, su hijo D. Federico y sobrinos, D. Gregorio, Doña Carmen y Doña María Ayuso Fernández, á Canillas.

D. José Ortega Martín, con su esposa é hijo, á Toledo.

D. Federico Otero Cruz, con su esposa é hijos, á Toledo.

4.º Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Sr. Concejil D. Enrique Benito Chavarri.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 2.ª—Hacienda.

5.º Autorizar, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales, la cesión de los derechos y obligaciones consignados en el contrato de arrendamiento del arbitrio sobre las sillas de los paseos públicos, celebrado con el rematante D. Emilio Vila y Prados, á favor de D. José García y González, siempre que éste preste la misma fianza que aquél tiene consignada y se subrogue en todos aquellos derechos y obligaciones del contrato, llevándose á efecto dicha cesión mediante escritura pública, con las debidas formalidades legales, á tenor de lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y siempre también que oportunamente quede acreditado por los solicitantes el pago de los derechos reales correspondientes á esta transmisión.

Votó en contra el Sr. Estelat.

COMISIÓN 5.ª—Beneficencia.

6.º Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para otorgar contrato de arrendamiento de las plantas baja y entresuelo de la casa, núm. 19, de la calle del General Lacy, propiedad de D. Francisco Verdier, con destino á la instalación de la Casa de Socorro, sucursal de la del distrito del Hospital, por término de cinco años, precio de 2.000 pesetas anuales y con sujeción á las condiciones acostumbradas en este género de contratos; entendiéndose que previamente habrán de realizarse por el propietario en la referida finca las obras propuestas por el Arquitecto municipal, como necesarias para adaptar su distribución á las necesidades del establecimiento á que se destina.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 2.ª—Hacienda.

7.º Devolver al arrendatario del Impuesto de Consumos la suma de 7.777'77 pesetas, importe de los derechos de

inspección y reconocimiento de artículos en los Fielatos, correspondientes á los días 24 al 30 de Junio último que tiene indebidamente satisfecho, toda vez que cesó el derecho de dicho arbitrio en la primera de dichas fechas, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de igual mes; debiendo satisfacerse dicha cantidad como minoración de los respectivos ingresos del actual presupuesto.

Votó en contra el Sr. Estelat.

8.º Anunciar nuevas subastas por haber sido declaradas desiertas las anteriormente anunciadas, para enajenar los solares propiedad de la Villa, números 11 y 47, de la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 19 moderno, de la calle de San Isidro, y 6, 8 y 10 moderno, de la travesía de las Vistillas, con accesorias á la calle de Bailén, señalado con la letra N, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base á las anteriores subastas, si bien modificando los precios tipos, que se rebajan á 64'40, 96'60, 64'40 y 64'40 pesetas metro cuadrado, que dan á dichos solares un valor total, respectivamente, de 17.375'12, 9.600'11, 16.199'18 y 14.962'70 pesetas; entendiéndose que el indicado precio no debe tomarse como precedente para otras tasaciones, pues se fija por la necesidad de hacer efectivos los recursos del actual presupuesto.

COMISIÓN 4.ª—Obras.

9.º Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 15, de la calle del Pilar, extrarradio.

10. Conceder licencia para construir una casa de planta baja y muro de cerramiento, en un solar de la calle del Cardenal Mendoza, extrarradio.

11. Conceder licencia para construir otra casa de planta baja en el solar, núm. 10 provisional, de la calle de Don Quijote, extrarradio.

12. Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 73, de la calle de Echegaray, previo abono por el propietario á los fondos municipales de la cantidad de pesetas 101'25, importe de 0'45 metros cuadrados de terreno que se apropia de la vía pública al referido solar.

13 al 17. Requerir á los propietarios de las casas, número 77, de la calle de Jacometrezo, de unas casillas ó construcciones en los terrenos enclavados en la esquina de las calles de Altamirano y Mendizábal, de las casas números 33 al 39 de la calle de Méndez Alvaro, de las construcciones señaladas con el núm. 11 del Arroyo de Embajadores, parcela núm. 5, y de la casa, núm. 11, del Cristo de las Injurias (paseo de las Yaserías), denunciadas todas por ruinosas y faltas de condiciones de higiene, para que procedan á su demolición, dentro del plazo que les designe la Alcaldía Presidencia; conminándoles con que de no verificarlo así, se llevará á cabo el derribo por los operarios de la Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen con el producto de los materiales ó del solar en venta, según lo preceptuado en el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

18. Aprobar un presupuesto de 16.189'63 pesetas, para las obras de instalación de aceras y empedrado de adoquín, en el trozo que se urbaniza de la glorieta de Embajadores, correspondiente al jardín de la Escuela de Veterinaria; debiendo satisfacerse dicha suma, que es á la que ascienden los materiales y transportes, con cargo á la partida de «Obras nuevas» que se consigne en el presupuesto de 1906, y ejecutarse la mano de obra con los elementos disponibles en el ramo de Vías públicas.

Votó en contra el Sr. Estelat.

19. Devolver á D. José Dorado, propietario que fué de la casa, números 28 y 30, de la calle de la Arganzuela, expropiada por el Ayuntamiento, la suma de 759 pesetas, que del importe de dicha expropiación, existe retenida en la Caja general de Depósitos, á responder de la carga de regalía de aposento que se hallaba afecta á dicho inmueble; toda vez que este interesado ha presentado documento acreditativo de la cancelación de dicho gravamen, quedando, por consiguiente, libre de toda responsabilidad la repetida finca, según informe de los Letrados Consistoriales.

20. Informar desfavorablemente á la superioridad el proyecto presentado por D. Luis Montesino, de un tranvía eléctrico, desde la plaza de Madrid á la glorieta del Angel Caído, por el paseo del Prado, plaza de la Lealtad, Alar-

cón, Murillo, paseo del Botánico, hasta la glorieta de Atocha, en atención á que por casi todos los trayectos proyectados existen concesiones de otros tranvías que prestan cabal y cómodo servicio al público.

COMISIÓN 5.ª—Beneficencia.

21. Anunciar nuevos concursos, por haber sido declarados desiertos los anteriormente anunciados, para el arrendamiento de un local destinado á la instalación de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, por término de cinco años, fijando como tipo de alquiler el de 5.000 pesetas anuales y estipulando las demás condiciones acostumbradas para esta clase de contratos.

COMISIÓN 6.ª—Ensanche.

22. Reducir á quince metros el ancho de la calle de Santocildes y dar al expediente la tramitación prevenida en el artículo 29 de la vigente ley de Ensanche, para la ulterior resolución de la superioridad.

Votó en contra el Sr. Estelat.

23. Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Cáceres.

24. Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa números 18 y 20 de la calle de Fuencarral.

25. Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja en el solar, núm. 34, de la calle de Villanueva.

26. Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja y principal en el solar, núm. 33, de la calle de Serrano.

27 y 28. Conceder licencias para instalar dos ascensores eléctricos, uno en la casa núm. 15 de la calle de Villanueva y otro en la núm. 6 de la calle de Zurbano.

29. Requerir á D. Francisco Pérez, concesionario de licencia para la construcción de un secadero de sebos, en la fábrica instalada en la casa, núm. 46, de la calle del Ferrocarril, para que proceda á la inmediata demolición de las obras ejecutadas, por no sujetarse á las prescripciones de las Ordenanzas Municipales.

30. Aprobar un presupuesto de 779'35 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 7.º, del vigente del Ensanche en su primera zona; con destino á la adquisición de hierro y acero para el calzado, aguzadura y arreglo de herramientas.

31. Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar la construcción de 255 metros de alcantarillado en la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Meléndez Valdés y Fernández de los Ríos, en precio tipo de 71 pesetas 807 milésimas el metro, y con cargo el importe total de dichas obras, que asciende á pesetas 18.310'68, á los créditos correspondientes del próximo presupuesto del Ensanche en su primera zona.

Votó en contra el Sr. Estelat.

32. Devolver á D. Juan Muñoz Hortelano, como apoderado de D. Miguel Brea y Puente, contratista que ha sido del desmonte de la calle de Covarrubias, entre las de Nicasio Gallego y Luchana, la fianza de 1.882 pesetas que tiene consignada en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.

33. Desistir de la reversión de terrenos situados en los trayectos de las calles de Lagasca y Valdivia, que fueron expropiados á D. Isidro Benito Lapeña el año 1886, y que dicho señor tenía solicitada, y, en su consecuencia, reintegrar al mismo de la suma de 36.259'14 pesetas que ingresó en las areas municipales en 9 de Mayo último como importe de los expresados terrenos, satisfaciéndose la referida cantidad como minoración de los ingresos del cap. II, artículo único, del vigente presupuesto del Ensanche, en su segunda zona.

34. Aprobar la liquidación definitiva de las obras de alcantarillado de la calle de Joaquín María López, entre las de Andrés Mellado é Hilarión Eslava, de que es contratista D. Ginés Navarro, según la cual resulta una diferencia de obra, por realización de las imprevistas autorizadas por acuerdo de 7 de Enero último, por valor de 12.046'49 pesetas; y que toda vez que aparece agotado al crédito consignado para atender á esta obligación, se satisfaga la expresada suma con cargo á la economía de 12.016'20 pesetas que ha resultado en la construcción de alcantarillado de las calles de Ferraz, Rosales, Romero Robledo y Ecija, y la dife-

rencia de 30'29 pesetas, con cargo al próximo presupuesto de 1906.

35. Aprobar la liquidación definitiva, hecha por la Dirección facultativa de Fontanería Alcantarillas, de las obras de alcantarillado en las calles de Ferraz, Rosales, Romero Robledo y Ecija, según la cual resulta una economía de 12.016'20 pesetas, con relación á la cantidad de 72.511'27 pesetas acordadas para satisfacer al contratista la totalidad de dichas obras; y comunicar este acuerdo á la Contaduría y á la Dirección facultativa del ramo para que pueda satisfacerse el último plazo de las repetidas obras.

COMISIÓN 10.^a—*Estadística.*

36. Que los nombres de Alberto Aguilera y Segismundo Moret, con que se designan dos vías de la barriada de Madrid Moderno, sean sustituidos respectivamente por los de Londres y Roma, y denominar de Marquesa de Esquilache y de Emilia Pardo Bazán, á otras dos vías del Parque del Oeste.

Adición.

ASUNTO AL DESPACHO DE OFICIO

37. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, dos presupuestos de 1.400 y 1.500 pesetas, respectivamente, formados por el Arquitecto Secretario de la Junta Consultiva de Obras, para el pago de portes de escombros procedentes de las casas, números 159 y 161, de la calle de Atocha, cuyo derribo se está realizando por los operarios de Villa, á virtud de acuerdo del Ayuntamiento, debiendo ser cargo las expresadas sumas al capítulo VI, art. 2.º, concepto 10 del vigente presupuesto.

Y se levantó la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Orden del día para la sesión del 20 de Septiembre de 1905.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.
2. Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictando reglas para justificar en las inhumaciones el material empleado en los féretros.
3. Comunicación de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se acredite en concepto de remuneración, el sueldo asignado á un Inspector de la sección montada del Cuerpo de Policía Urbana.
4. Balance de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1905, hasta fin de Agosto último.
5. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana.*

6. Proponiendo la prórroga por cinco años para la explotación de los urinarios de columna luminosa, mediante la ejecución de obras en los mismos y adaptación á aquellos del procedimiento «Beetz.»
7. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la calle de Aguirre, 3.
8. Proponiendo igual concesión para otro de un cuarto de caballo en la plaza de Olavide, núm. 11.
9. Proponiendo se conceda licencia para un despacho de carbones minerales en el solar, núm. 13, del paseo de Santa María de la Cabeza.

COMISIÓN 4.^a—*Obras.*

10. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de planta baja en un solar del barrio de los Cuatro Caminos, sitio llamado de Amanuel, extrarradio.

11. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de planta baja en un solar de la calle de Tenerife, extrarradio.

12. Proponiendo la adquisición, de la contrata vigente, de 40 toneladas de carbón de piedra para las máquinas de Vías públicas, cuyo importe es de 2.720 pesetas.

13. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 5.466'68 pesetas, para el recargo del afirmado de la calle de Claudio Moyano.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

14. Proponiendo la devolución de fianza al contratista de las obras de alcantarillado, terminadas en dos trayectos de las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés.

15. Proponiendo la anulación de un presupuesto para la instalación de alumbrado por incandescencia y la aprobación, en su lugar, de otro presupuesto importante 5.574'73 pesetas, para instalar dicho alumbrado en la calle de Lista, desde el paseo de la Castellana á la calle del Príncipe de Vergara.

16. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 1.361'93 pesetas, para instalación de una fuente vecinal en la confluencia de las calles de Palos de Moguer y de la Batalla del Salado.

COMISIÓN 7.^a—*Consumos.*

17. Proponiendo se acepte el cupo de encabezamiento por Consumos, que la Dirección general de Contribuciones fija en el tipo anual de 7.165.577'75 pesetas, desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910.

Proposición.

18. La del Sr. Gálvez Holguín y otros Sres. Concejales, para que se confiera al Concejal Sr. D. Luis Ortega Morejón la representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal en el Congreso que ha de reunirse en París contra la tuberculosis.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo.*

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Agosto último, aprobado en sesión de 9 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de Julio último, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se fija en 215.853'08 pesetas la cantidad total que el Ayuntamiento ha de abonar por la expropiación de la casa, núm. 12, de la plaza del Progreso, esquina á la del Duque de Alba, de conformidad con la valoración asignada por el Arquitecto municipal.

Quedar enterado de cuatro comunicaciones del Gobierno civil, desestimatorias de recursos interpuestos contra acuerdos municipales, por los que se dispuso la demolición de las casas: núm. 8, de la calle del Peñón, con fachada á la de Chopá; núm. 151 de la calle de Atocha; 25 de la calle de Zurita y 26 de la de Méndez Alvaro, por hallarse en estado de ruina y carecer de las necesarias condiciones de higiene.

Aprobar las bases para la adjudicación de un premio á los señores dueño y Arquitecto de la casa que se construya con más gusto artístico y mejores condiciones de habitabilidad durante el año.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, dando por terminados los trabajos llevados á cabo por la Junta de Cuarteles, creada por Real decreto de 1.º de Julio de 1901, remitiendo el acta y planos relativos á la demarcación de los terrenos afectos al cuartel de la Montaña, y relacionando lo actuado respecto á los Jardines del Buen Retiro y cuarteles de San Gil y del Rosario; y que se den las gracias de oficio al Comandante de Ingenieros, D. Lorenzo de la

Tejera, á cuyos buenos deseos se deben los notables resultados prácticos obtenidos en dichos trabajos, y al personal facultativo del Ayuntamiento que ha tomado parte en los mismos, proponiéndoles para una condecoración.

Dada cuenta del acta de la subasta verificada para contratar las obras de empedrado de «aplita» en el paseo de San Vicente, y de una instancia del rematante, D. Francisco Nieto, rogando al Ayuntamiento dé por rescindido el contrato, por no poder cumplir su compromiso, la Corporación acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, que en vista de la urgencia del servicio, se sirva autorizar la oportuna excepción de subasta, adjudicando éste al otro licitador.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, de 1904 en ampliación y de 1905, hasta fin de Junio próximo pasado.

Aprobar al extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Julio último, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos fuera de Madrid.

Conceder dos meses de licencia para restablecer su salud á los Concejales Sres. Ruiz de Grijalba y Prast, y veinte días, con igual fin, al Secretario del Ayuntamiento.

Conceder licencia para establecer una fundición de metales en la casa, núm. 3, de la calle de Santa Ursula, é instalar en la misma un motor eléctrico.

Conceder licencia para establecer una fábrica taller de construcciones é instalar un motor á gas pobre, y ocho electromotores, en un local construido entre la calle de Méndez Alvaro y Ferrocarril de circunvalación.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1906, la suma de 16.720'54 pesetas, por suministro de medicamentos á las Casas de Socorro, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último.

Conceder licencia para un encerradero de cabras en la casa, núm. 28, de la calle de Antonio López, extrarradio.

Conceder renovación de la licencia caducada, y de apertura de un segundo establo de vacas en la casa, número 19, de la calle del General Porlier, ensanche.

Separar del cuerpo de bomberos, al de segunda clase número 137, por abandono del servicio.

Aprobar un presupuesto de 21.361'34 pesetas, para la instalación de alumbrado de incandescencia por gas en el paseo de Recoletos, y abonar dicha suma á la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas, incluyéndola como crédito reconocido en el presupuesto próximo de 1906.

Abonar con cargo al presupuesto próximo como crédito reconocido á favor de la Compañía del Gas, la suma de 288'12 pesetas, á que asciende la diferencia del presupuesto aprobado para la sustitución y aumento del alumbrado en la calle del Príncipe y plaza del Príncipe Alfonso.

Aprobar otro presupuesto de 2.854 pesetas, para instalar alumbrado de incandescencia por gas, en la farola de cinco luces cedida por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, colocada en la calle de Alberto Aguilera, en su encuentro con la del Conde Duque; debiendo incluirse el importe de este presupuesto, como los anteriores, en el próximo de 1906.

Aprobar un presupuesto de 6.452'62 pesetas, formulado por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, para las obras de instalación en los jardines de la Veterinaria, de la verja procedente de los del Buen Retiro; siendo cargo la expresada suma al cap. VI, art. 2.º de las partidas de «material y transportes» del presupuesto vigente.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Sr. Arquitecto municipal de la primera Sección, de la parcela que del solar, núm. 3, de la calle de la Almudena, con vuelta á la de Bailén, propiedad del Patronato del Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, deberá expropiarse para vía pública; en cuyo documento se fija la superficie de la parcela expropiable en 244'99 metros cuadrados, y su valor en 65.608'32 pesetas; y aprobar la permuta de los expresados terrenos, con los del solar contiguo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, en igual superficie, que se apro-

piará el Patronato, prestada que ha sido la conformidad de la expresada permuta por el Excmo. Sr. Duque de Sexto, Patrono del referido Colegio.

Aprobar un presupuesto formado por el Sr. Arquitecto de Propiedades de la Villa, importante 996'95 pesetas, para las obras de reparación en el tejado de la primera Casa Consistorial; abonándose dicha suma con cargo al cap. VI, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto vigente.

Aprobar un presupuesto importante 2.075 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 4.º del vigente, para adquirir de la respectiva contrata, material de espartería, con destino á los servicios del ramo de Vías públicas.

Aprobar otro presupuesto de 840 pesetas, con cargo al cap. III, art. 1.º, concepto 1.º del vigente, para la adquisición de 500 placas de saneamiento, con destino á las fincas que reúnen las condiciones de higiene necesarias.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar la ejecución de las obras necesarias en la Escuela municipal de la plaza de Chamberí, núm. 7, Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito, en el precio tipo de 4.501'80 pesetas, siendo cargo esta cantidad ó la que en definitiva resulte, después de la adjudicación definitiva del remate, al cap. VI, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente.

Aprobar los planos levantados por el Arquitecto municipal de la 1.ª sección, en los cuales se distribuyen y miden los solares resultantes á favor del Excmo. Ayuntamiento, de los antiguos Jardines del Buen Retiro.

Significar al Arquitecto Sr. Urioste el agrado con que la Corporación ha visto su trabajo, ejecutado con una prontitud honrosa para el Municipio, que cuenta entre sus técnicos personas de tanto celo como el Decano de sus Arquitectos.

Que en su día se consigne en el pliego de condiciones económicas para la venta de dichos solares lo siguiente: «Los gastos del otorgamiento de la escritura y los honorarios de tasación y medición de cada solar, deberán ser satisfechos por los adquirentes á los Sres. Notario y Arquitecto municipal respectivamente»; y que una vez aprobados los planos, por tratarse de propiedad de Madrid, pase el expediente al Negociado de Hacienda, á los efectos de que con la mayor urgencia proceda á llevarse á cabo las oportunas subastas de los referidos solares.

Conceder dos años de excedencia á un Jefe facultativo de la Beneficencia municipal.

Designar con los nombres de Marquesa de Vallejo, Ruiz Jiménez, Conde de Mejorada, del Marqués de Portago y del Marqués de Lema, cinco paseos de la Dehesa de la Villa ó del Parque del Oeste.

Titular de *Grecia* la calle ó plaza principal del Parque del Oeste, en correspondencia al acuerdo del Ayuntamiento de Argostoli, denominando *plaza de Lepanto* á la de dicha población.

Que por la Imprenta municipal se haga una tirada de 1.000 ejemplares de la obra titulada «Estadística Municipal», de la que son autores el Jefe del Negociado de Estadística y un Auxiliar del mismo Negociado; destinar á este servicio la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo I, art. 6.º del presupuesto vigente, y que se reserve á los autores el derecho de propiedad de la obra, y se les conceda la mitad de la edición costeada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la recompensa especial á que hubiere lugar.

Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para la inversión de la partida de 33.014 pesetas consignada en el cap. I, artículo 6.º del presupuesto de gastos vigente, con destino á los que en el presente año habrá de ocasionar el nuevo empedrado general quinquenal, y formalice desde luego el contrato de arrendamiento del local que sea necesario, abriendo también, si lo juzga oportuno, concursos para instalar en el mismo, el alumbrado y calefacción, y para lo demás que requiere el servicio de que se trata, y solicitando, por último, de la superioridad las excepciones de subasta y las declaraciones de preferencia á que hubiere lugar.

Quedar enterado, con satisfacción, de una carta del señor Presidente de la Municipalidad de París, dando gracias por haber sido designada con el nombre de «Villa de París» la antigua «plaza de la Justicia» de esta Capital.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, en 7 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, se confirma el acuerdo municipal denegatorio del derecho al percibo de intereses del importe de terrenos expropiados por el Ayuntamiento, que pertenecieron á la antigua cárcel de hombres, de la propiedad de D. Bruno Zaldo.

Quedar enterado de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, se confirma el acuerdo municipal denegatorio del derecho á percibir intereses de demora del importe de terrenos expropiados á D. Francisco de Asís Delgado y Vidal, para el paseo del Cisne.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, declarándose incompetente para conocer de la demanda deducida por el Ayuntamiento contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Febrero de 1904, que declaró improcedente el arbitrio municipal sobre análisis y reconocimiento del chocolate á su introducción en esta Capital.

Pasar á la Comisión correspondiente, previo informe de los Letrados Consistoriales, una Real orden de la Dirección general de Obras públicas, disponiendo el cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que declaró con derecho á indemnización por perjuicios sufridos al contratista que fué de la extracción de arenas del río Manzanares.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que, estimando la reclamación formulada por la Cámara de Comercio, se declara improcedente la exacción del arbitrio por anuncios fijados en las fachadas, portadas ó medianerías de las casas, sin distinción alguna.

Adjudicar en definitiva, la subasta para contratar el suministro de 6.000 placas de saneamiento, con destino á las casas que por sus condiciones de higiene merezcan ostentar este distintivo.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales la cuenta de ingresos y pagos verificados en el segundo trimestre de 1905, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Designar, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de Obras públicas, al Sr. Concejal D. Melitón Quirós, para formar parte de la Comisión encargada de informar sobre la organización que convenga dar á la explotación del Canal de Isabel II y á la administración, conservación y mejora del mismo; y al Concejal Sr. Ortega Morejón, como suplente del anterior.

Aprobar el informe proponiendo se devuelva el proyecto de canalización y saneamiento del río Manzanares, por no reunir las condiciones necesarias para su aprobación, al concesionario D. Enrique de Arraga y Vidal, declarando á éste sin derecho á indemnización ni remuneración de ningún género.

Aprobar un presupuesto extraordinario para la ejecución de varias obras, de urgente necesidad, en las zonas del Ensanche.

Aprobar los ascensos reglamentarios para la provisión de una plaza de Oficial de primera clase del escalafón del segundo grupo de Administración, vacante por defunción, y la resulta.

Confirmar definitivamente y en propiedad en el cargo de Secretario de Tenencia de Alcaldía, y con la categoría de Oficial primero, al que viene desempeñándola en comisión.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos y con sujeción á los precios tipos que en los mismos se indican, para contratar el suministro de objetos de escritorio, necesarios desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1907, en las Oficinas centrales, Tenencias de Alcaldía, Casas de Socorro y demás dependencias municipales, excepto el material de Escuelas, que se adjudicará por subasta separadamente, y el de la Contaduría, en virtud del reglamento de Contadores; sien-

do cargo el importe total de este suministro, que se calcula en 10.000 pesetas anuales, á la partida que al efecto se consignará en los respectivos presupuestos.

Interponer recurso contencioso administrativo contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara la improcedencia de la cobranza del arbitrio de inspección y reconocimiento en los fieltos, sobre los artículos de consumo, así como la del impuesto de 100 pesetas, reclamado en concepto de patente á los vendedores de los Mercados; y que al interponerse el recurso se pida en forma oportuna la suspensión de los efectos de la expresada Real orden; remitiendo al Decano de los Letrados Consistoriales los documentos necesarios para llevar á completo efecto este acuerdo.

Quedar enterado de las relaciones de obligaciones y créditos pendientes de pago é ingreso al cerrarse el ejercicio de 1904, importantes respectivamente 592.492'50 y 398.477'30 pesetas, incluidas las existencias que resultaron en la referida fecha; que dichas relaciones se consideren incorporadas al presupuesto y cuenta del ejercicio actual de 1905 en su segundo semestre, y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia las certificaciones de referencia á estas relaciones nominales de acreedores y deudores.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para enajenar un solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Arco de Santa María (hoy Augusto Figueroa), núm. 18, con vuelta á la de Pelayo, bajo el precio tipo de 247'47 pesetas el metro, que da un valor total para el terreno de 34.108'79 pesetas; y desestimar en su virtud, y toda vez que este terreno, mediante la unión de las dos parcelas que le forman, constituyen solar edificable, la instancia de D. Vicente Martínez de Pinillos, solicitando como propietario colindante la adquisición de ambas parcelas separadamente, al precio de 10 pesetas pie cuadrado y conjuntamente al de 12 pesetas.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales, la suma de 5.225 pesetas, resto de la cantidad retenida del importe del solar, núm. 29, de la calle de Buenavista, adquirida por el Ayuntamiento, á responder de cuatro cargas que gravaban sobre dicha finca; toda vez que por la propietaria, se han presentado documentos que comprueban en legal y fehaciente forma, haberse declarado extinguidas por prescripción las dos cargas que quedaban subsistentes sobre la repetida finca.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1906, la suma de 259'69 pesetas, importe de medicamentos suministrados en Octubre de 1904.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, número 15, de la calle de Luisa Fernanda.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar, núm. 16, de la calle de Jerónima Llorente, extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el hotel, número 24, de la calle de Navacerrada, y colocar una verja en el solar correspondiente á la calle y número indicados.

Conceder licencia para construir otra casa de planta baja en un solar de la calle de Tenerife, barrio de los Cuatro Caminos.

Requerir á los propietarios de los cobertizos destinados á vaquería en el solar, núm. 4, de la calle de Méndez Núñez; de la casa, núm. 12, de la calle de San Bernardo, y de los muros resultantes del derribo de la casa, núm. 157, de la calle de Atocha, para que procedan á su demolición por su estado de ruina, dentro del término que les señale la Alcaldía Presidencia; conminándoles con que de no verificarlo así, se llevará á cabo el derribo por los operarios de Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen con el valor de los materiales ó de los solares en venta, según lo preceptuado en el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

Abonar la suma de 1.036 pesetas, al Perito tercero en la tasación de la casa, núm. 16, de la calle de Alcalá; con cargo al cap. IX, art. 8.º concepto 3.º del vigente presupuesto.

Designar la plaza de San Marcial como sitio más apro-

pósito para erigir en él el monumento consagrado á la memoria del insigne General Martínez Campos.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal de la 5.^a sección, para la expropiación de metros cuadrados 360'62 de terreno del solar, núm. 62, de la calle de Toledo, con vuelta á la plaza de la Cebada, núm. 1, donde estuvo edificado el Hospital de la Latina; en cuyo documento se asigna un valor de 25 pesetas al pie, ó sean 322 pesetas cada metro cuadrado; y remitir dicha hoja al Excmo Sr. Gobernador civil á los efectos de la ley de Expropiación forzosa, toda vez que el propietario de dichos terrenos no está conforme con la tasación hecha por el facultativo municipal.

Aprobar un presupuesto de 13.952'21 pesetas, para las obras de reforma y sustitución del alumbrado actual por el de incandescencia por gas en la calle de Ferraz, trozo comprendido entre la plaza de San Marcial y la calle del Marqués de Urquijo, satisfaciendo dicha suma á la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, con cargo al próximo presupuesto de 1906.

Aprobar otro presupuesto importante 4.719'59 pesetas, que se satisfarán á la Compañía de alumbrado y calefacción por gas, con cargo igual que el anterior, para reformar el alumbrado de las calles de la Concordia, Olózaga y de Villalar, sustituyéndole por el de incandescencia por gas.

Ampliar en 4.000 pesetas el crédito consignado para las obras de desmonte de la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Fernando el Católico y Fernández de los Ríos, en atención á haber variado notablemente la cubicación del replanteo para dichas obras, desde que se proyectaron, por haberse vertido tierras en el citado trayecto, siendo hoy por esta causa, de 14.440'850 metros cuadrados, en vez de los 10.459'169 que se calcularon y fueron subastados; debiendo ejecutarse este exceso de obra por administración y con los elementos del ramo, con cargo al cap. IV, art. 2.^o, concepto «materiales y transportes» de la 1.^a zona del Ensanche en el presupuesto vigente.

Incluir, como crédito reconocido, en el próximo presupuesto del Ensanche de 1906, la suma de 5.649'49 pesetas que resulta de déficit para el completo pago de las obras de sustitución del pavimento de macadam por el de asfalto en la calle de Lista, entre las de Lagasca y Velázquez, acordadas en 9 de Diciembre último, y para las que se aprobó un presupuesto de 58.300 pesetas.

Aprobar un presupuesto de 991'10 pesetas, con cargo al cap. III, art. 2.^o, zona 1.^a del vigente del Ensanche, para la instalación de ocho luces de gas en la calle de Covarrubias, entre las de Luchana y de Nicasio Gallego.

Imponer el duplo de los derechos correspondientes, en concepto de penalidad, por la construcción abusiva de un horno para ensayo de cerámica refractaria en la finca, número 12, de la calle del Pacífico.

Conceder licencia para aumentar una crujía en el hotel, núm. 26, del paseo de la Castellana.

Dar de baja en la tributación del recargo del 4 por 100 extraordinario, á los efectos del párrafo quinto del artículo 44 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ensanche, á las fincas enclavadas en la 1.^a y 2.^a zonas, que se expresan á continuación:

PRIMERA ZONA

Arango, 9; Glorieta de Bilbao, 3 y 5; Bravo Murillo, 27 y 44; Cardenal Cisneros, 12; Fuencarral, 130; Génova, 27; Juan de Austria, sin número; Luchana, 7 y 27; Miguel Angel, 7; plaza de Olavide, 6; Palafox, 3 y 10; Trafalgar, 8; Santa Engracia, 74; Vargas, 4; Virtudes, 22.

SEGUNDA ZONA

Alcalá, 163 duplicado; Serrano, 43, 45 y 62.
Expedir libre de derechos la licencia concedida en 31 de Octubre de 1902, para construir un edificio destinado á asilo é iglesia en el solar, núm. 11, del paseo de las Delicias, por tratarse de una obra de carácter benéfico.

Conceder franquicia de derechos de Consumos para 6.000 quintales métricos al año, con destino á la fábrica «La Alfilería Central», situada en la carretera de San Isidro; para 200 toneladas anuales, con destino al consumo de un tejear situado en la carretera de Hortaleza, barrio de la Prosperidad; para 450 toneladas al año, para el consumo

del tejear situado en la calle de López de Hoyos; para 800 toneladas, con destino al consumo del tejear situado en el Arroyo Abroñigal, y que se titula «Tejear del Catalán»; para 150 toneladas, con destino al tejear sito en la calle de Orense núm. 17; para 360 toneladas, destinadas al consumo anual del situado en el Arroyo Abroñigal, sitio conocido por el Mochuelillo; para 450 toneladas al año, con destino al tejear, situado en la carretera de Hortaleza, barrio de la Prosperidad; para 300 toneladas, con destino al consumo de un tejear, situado en el camino viejo de Canillas; para 90 toneladas al año, con destino á un tejear, situado en la calle de Armengot, tejear de San Dámaso; para 90 toneladas al año, con destino al tejear situado en el camino de San Isidro.

Conceder al conductor del ramo de Limpiezas, Pedro Fernández Redondo, la indemnización de 821'25 pesetas, ó sea el importe de una anualidad al respecto de 2'25 pesetas de jornal diario, que venía disfrutando, y que le corresponde con arreglo á los preceptos de la ley de 30 de Enero de 1900, por haber sufrido la fractura de una pierna en actos de su servicio; debiendo satisfacerse dicha cantidad con cargo al cap. II, art. 4.^o del vigente presupuesto, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador un recibo de la misma, firmado por el interesado, y oficiar al Jefe del servicio de Limpiezas para que deje de incluir en nómina el medio jornal que hoy disfruta.

Ratificar, de conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, el acuerdo municipal, cediendo el teatro Español á D. Fernando Díaz de Mendoza, para la próxima temporada, rigiendo para tal cesión todas las condiciones del contrato anterior, celebrado con la Sociedad general de espectáculos; y gestionar cerca del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la pronta y definitiva resolución de este asunto.

Aprobar las bases formuladas por la Comisión de Obras y aceptadas por la casa «Morgan & Elliot», para la instalación y funcionamiento de la maquinaria que ha de elevar el agua en los Cuatro Caminos, Guindalera y Prosperidad por cinco años prorrogables por la tácita ó mediante aviso con seis meses de antelación por parte del Ayuntamiento, empezando á regir el contrato el día en que se haga la prueba oficial de la elevación en cada zona y consignar en los presupuestos, á partir del de 1906, las cantidades necesarias para estos servicios, ó sea cuando menos 25.200 pesetas para la elevadora del Norte, y 15.500 pesetas para la de la Prosperidad y Guindalera; y además en el de 1906 solamente la suma de 75.000 pesetas, que se consideran necesarias para la tubería necesaria para la nueva toma que ha de efectuarse y la de elevación de aguas á Tetuán.

Habilitar en el presupuesto vigente un crédito extraordinario de 31.000 pesetas para el pago de los plazos primero y segundo de las máquinas, tomando esta suma de las 380.000 pesetas, de las consignadas en el capítulo II, artículo 5.^o, «para obras en los locales, reforma de material y de reorganización en general del servicio de incendios», y que el resto de 16.500 pesetas, para completar el coste de la instalación de la maquinaria, sea consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto para el año 1906.

Tomar en consideración, y que pase á la Comisión correspondiente, una proposición para que se proceda á las obras de canalización necesarias para instalar alumbrado por gas en la calle de las Virtudes.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 14 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Recurrir en alzada contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, por la que, desestimando el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento, se confirma la providencia gubernativa que ordenó la devolución de 40 pesetas, satisfechas por sello municipal en un enterramiento.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto contra acuerdo municipal que dispuso la demolición por ruinosidad de la casa, núm. 3, del cerro de los Cuervos.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se concede excepción de subasta para adjudicar directamente el servicio de instalación de adoquín «aplita» en el paseo de San Vicente, en la forma acordada por el Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar un crédito de 6.183'20 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 3.º modificado, «servicios» del vigente presupuesto, para atender á los gastos del servicio de limpiezas y riegos durante el presente mes.

Modificar el precio de adjudicación del contrato para el derribo de la casa, núm. 23, de la calle de Piamonte, rebajando aquél á 2.000 pesetas, en atención á no haber podido realizarse dicho servicio dentro del término estipulado en el referido contrato, por causas ajenas al rematante, fijándose en cuatro meses el plazo para la terminación del derribo, y eximiéndose al contratista del pago del arbitrio de valla, por tratarse de un edificio de propiedad municipal.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, cuatro vecinos.

Conceder un mes de licencia al Concejal D. Timoteo Vázquez Arias, para atender al restablecimiento de su salud.

Anunciar tercera y última subasta para contratar la ejecución del proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual.

Nombrar dos Letrados Consistoriales supernumerarios.

Aprobar un informe proponiendo el aumento de gasto de pesetas 76.674'43, sobre el presupuesto aprobado para las obras contratadas, de construcción de un puente sobre el arroyo Abroñigal y tres muros de sostenimiento en el camino viejo de Vicálvaro, considerándolas como ampliación de las acordadas como accesorias é imprevistas que se indican en el artículo 3.º y 18 del pliego de condiciones facultativas que sirvió de base á la subasta.

Que una vez que el contratista preste su conformidad á ejecutar las obras de explanación y afirmado del camino viejo de Vicálvaro, por la suma de 44.145'05 pesetas, que propone el Sr. Ingeniero de Vías públicas, se le adjudique este servicio al indicado contratista, previa la oportuna excepción de subasta; y que el crédito de 148.485'25 pesetas, necesario para el pago completo de todas las obras, según liquidación practicada, y teniendo en cuenta que hay consignada la suma de 27.664'70 pesetas en el presupuesto corriente, sea incluido en el que se forme para el próximo año de 1906.

Aprobar el gasto de 9.530 pesetas, para la adquisición directa de 170 uniformes de gala para el personal de bomberos de Villa, y solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, la necesaria excepción de subasta.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, la suma de 1.327'63 pesetas, importe del alquiler del último trimestre del anterior ejercicio, de las casas, número 6, de la calle de Luzón, y 29, de la del Tutor, en que están instaladas Escuelas municipales; suma que fué reintegrada á los fondos municipales en Abril último, por no haberse hecho efectiva oportunamente.

Conceder licencia para establecer un horno con destino á la fundición de asfalto, y para instalar una máquina de vapor locomóvil, en unos cobertizos situados en la calle de Méndez Alvaro, núm. 24.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico en el taller de fotograbado establecido en la casa, números 32 y 34, de la calle de Quintana.

Conceder renovación de licencia para la vaquería establecida en la casa, núm. 3, de la calle de Cadarso.

Denegar licencia para la apertura de una tahona en el piso bajo de la casa, números 14 y 16, de la calle del Bastero.

Denegar licencia para estabular cinco reses vacunas en una casa sin número situada en el Foso de Ensanche, frente al Hospital de San Juan de Dios.

Denegar licencia para un encerradero de cabras en la casa, núm. 4, de la calle de Francisco Ricci.

Conceder licencia para instalar un ascensor y ejecutar obras en la casa, núm. 1, de la plaza de Isabel II.

Conceder licencia para construir un cobertizo y ca-

silla para guarda en el solar, núm. 11, del camino de la Fuente del Berro, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en terrenos con fachada al camino de la Fuente del Berro.

Requerir á los propietarios de las casas, números 2, de la calle del Horno de la Mata y 4 de la plaza de Lavapiés, denunciadas por ruinosas y faltas de condiciones de higiene, para que procedan á la demolición de las mismas, dentro del plazo que les señale la Alcaldía Presidencia, conminándoles con que, en caso de no verificarlo en el término fijado, se llevará á cabo el derribo por los operarios de la Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen con el valor de los materiales ó del solar en venta, según lo preceptuado en el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

Aprobar un presupuesto de 70.612'96 pesetas, formulado por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, para la instalación de adoquín irregular en el paseo del Prado, trozo comprendido entre la glorieta de Atocha y la plaza de la Platería de Martínez, en sustitución del empedrado de cuña que existe actualmente; cuya cantidad, de la que 58.099'46 pesetas corresponde al material y las 12.513'50 pesetas restantes á transportes, será consignada en el capítulo correspondiente del presupuesto para 1906, por haberse agotado el crédito consignado en el actual para estas atenciones; debiendo ejecutarse la mano de obra con los elementos propios del ramo de Vías públicas.

Aprobar otro presupuesto para la instalación de adoquín irregular en la calle de Ferraz, trozo comprendido entre las de Ventura Rodríguez y Quintana, en sustitución del empedrado de cuña que actualmente existe, y que los importes de 60.378'05 y 6.427'25 pesetas á que ascienden, respectivamente, el material granítico y los transportes necesarios, sean consignados en el próximo presupuesto de 1906, ejecutándose la mano de obra con los elementos propios del ramo de Vías públicas; y ordenar el inmediato comienzo de estas obras, como las á que se refiere el acuerdo anterior, á fin de que estén terminadas en la primera quincena del mes de Octubre próximo.

Anunciar concurso por término de diez días para la provisión de la vacante de Farmacéutico de la primera Sección del distrito de Chamberí.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Santa Engracia.

Conceder licencia para construir unos pabellones destinados á vaquería en un solar de la calle de Hermosilla, con con vuelta á la del General Pardifias.

Conceder licencia para construir un edificio con destino á vaquería, en un solar sin número, de la calle de Castelló.

Conceder licencia para la ampliación de unas cocheras y cuadras en la calle de Fernando el Católico, con vuelta á la de Blasco de Garay.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y aumento de altura de un piso en la casa, núm. 13, de la calle de las Naciones.

Conceder licencia para variar la distribución de planta baja y elevar un piso al exterior y dos al interior de la casa, núm. 36, de la calle de García de Paredes.

Conceder licencia para construir un pabellón interior en el hotel, núm. 171, de la calle de Alcalá, y variar parte del muro de cerramiento.

Aprobar un presupuesto de 12.809'24 pesetas para las obras de reforma y canalización del alumbrado en la plaza de Salamanca; cantidad que se consignará en el presupuesto de 1906, por no existir en el actual crédito suficiente para esta atención.

Aprobar un presupuesto de 4.533'38 pesetas, con cargo al presupuesto del Ensanche de 1906, para las obras de reforma y sustitución del alumbrado actual por el de incandescencia por gas, en la calle del Marqués de Urquijo, que corresponde al Ensanche; pasando el expediente á la Comisión 4.ª, á fin de que proponga la reforma de dicho alumbrado, por lo que afecta al Interior.

Aprobar un presupuesto de 557'87 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º del vigente del Ensanche en su primera zona, para la instalación de aceras frente á la finca de nueva planta, núm. 21, de la calle de Eloy Gonzalo.

Dar de baja en el recargo del 4 por 100 extraordinario, á la finca, números 33 y 35 modernos, de la calle de

Bravo Murillo, propiedad de Doña Francisca Aguado, por haber satisfecho dicho recargo veintisiete años y seis meses, en lugar de los veinticinco que la ley preceptúa; y que se la reintegren las cantidades indebidamente satisfechas por tal concepto, durante dos años y seis meses, bonificándola en el amillaramiento del próximo año 1906.

Encargar á la casa «Arévalo é hijos» la traslación de la estatua de Goya á la glorieta formada por el encuentro de las calles de su nombre y de Velázquez, acordada en 11 del actual, y el aumento de la base de dicha estatua con dos peldaños, para que el monumento quede en las condiciones debidas, y solicitar de la superioridad la oportuna excepción de subasta para que la obra quede adjudicada directamente á los señores indicados y terminada en 1.º de Octubre próximo, satisfaciendo la cantidad de 7.500 pesetas á que asciende, con cargo á la consignación al efecto fijada en el cap. IV, art. 2.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche.

Aprobar el proyecto y presupuesto definitivo para ampliar hasta la carretera de Vicálvaro, por la parte Este, el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Que del indicado presupuesto total se ejecuten durante el año actual, como aumento de las obras ya contratadas para la ampliación primitiva, las obras accesorias que ascienden á 25.918'11 pesetas, y las de sepulturas que son necesarias para atender al servicio inhumatorio durante un año, que importan 94.667'28 pesetas, ó sea en total 120.585'39 pesetas; quedando facultado el Sr. Arquitecto para dar á los trabajos el orden que las necesidades exijan, sobre la base de que ha de quedar terminado el cerramiento para la bendición del recinto en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, y habilitadas sepulturas de las clases precisas; debiendo asimismo ejecutarse todas las obras á realizar por el contratista, dentro del año actual indefectiblemente; y

Que las 120.585'39 pesetas del aumento de obra que se propone sobre el presupuesto aprobado, con más las 36.880 en que ha sido disminuída la consignación para estas obras del presupuesto municipal vigente, se incluya como crédito reconocido en el próximo presupuesto, sin derecho el contratista á reclamación de intereses por demora ni á ninguna otra clase de perjuicios.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 21 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Adjudicar en definitiva, la subasta verificada para la ejecución de varias obras de recorrido y reparación en el Matadero de vacas.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, tres vecinos.

Conceder al contratista de la construcción y reforma de tres locales para el servicio de incendios, seis meses de prórroga para la entrega de los mismos, exceptuando de este plazo el pabellón principal de Huerta Segura, que deberá necesariamente estar terminado el día 15 de Septiembre próximo.

Aprobar los nuevos pliegos de condiciones, y anunciar subasta con arreglo á los mismos, en vista de no haber tenido efecto las dos anteriormente anunciadas, para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios, hasta 31 de Diciembre de 1909, bajo el precio tipo de pesetas 89.601'72 por cada un año, que se satisfará con cargo á las partidas consignadas al efecto en los respectivos presupuestos.

Anunciar nuevas subastas por haber sido declaradas desiertas las anteriormente anunciadas, para enajenar los solares propiedad de la Villa, procedentes del Corral de Limpiezas, números 9, 10, 11 y 12, con fachadas á la calle de Sagasta, bajo las mismas condiciones que rigieron en las últimas subastas anunciadas, á excepción de los precios tipos, que se rebajan á 84.094'84, 79.334'78, 66.416'76 y 42.852'26 pesetas, respectivamente, pagaderas en metálico, en cuatro plazos iguales: el primero, á los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva del solar; el segundo, á los tres meses de esta fecha; el tercero, á los seis meses de la misma, y el

cuarto, á los nueve meses transcurridos desde aquélla; entendiéndose que los solares y las construcciones que en ellos tengan lugar, quedarán especialmente hipotecados en garantía del completo pago del precio de adjudicación.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y el anuncio de subasta con arreglo á ellos, para enajenar los solares señalados con las letras A, B, C, D, E, F y G, que resultan á favor del Excelentísimo Ayuntamiento del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la Villa de Madrid, en los precios tipos de 398.544, 317.977'05, 320.769'80, 320.164, 319.558'20, 310.277'20 y 286.873'60 pesetas, respectivamente.

Aprobar el gasto de 4.979'45 pesetas, con cargo al capítulo II, art. 5.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto, á que asciende el aumento de obra que es necesario ejecutar en la construcción de un puesto para el servicio de incendios en la calle de Santa Engracia.

Modificar el acuerdo municipal de 14 de Julio último, por el que se dispuso el reconocimiento é inclusión en el presupuesto adicional de 1904, de dos créditos de 376'60 y 112'50 pesetas, á favor de la Compañía arrendataria de la *Gaceta*, por la inserción de dos anuncios de subastas, para la conducción de cadáveres de pobres á los cementerios municipales, la una, y de suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, la otra; en vista de estar suprimida la formación de los presupuestos adicionales por Real orden de 18 de Abril, aclaratoria del Real decreto de 21 de Marzo del presente año; entendiéndose, por tanto, que los dos créditos de referencia figurarán entre los reconocidos para el próximo presupuesto de 1906.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el taller de broncista, establecido en la casa, núm. 54, de la calle de Mesón de Paredes.

Aprobar un presupuesto de 780 pesetas, con cargo al capítulo II, art. 5.º, concepto 1.º «material», del vigente, para adquirir, de la respectiva contrata, seis toneladas de carbón de piedra y cuatro de carbonilla, con destino á las bombas de vapor y taller de cerrajería del ramo de Incendios.

Denegar licencia para la explotación de un tejear en la calle de Armengot.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en un solar con fachada á la calle de San Hermenegildo, esquina á la de Alejandro Rodríguez, extrarradio.

Aprobar un presupuesto de 3.454'15 pesetas, para la instalación de 35 faroles de gas sobre candelabros de fundición, en el camino alto de San Isidro, consignándose dicha suma en el presupuesto de 1906, como crédito reconocido á favor de la Compañía madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

Autorizar el gasto de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo VI, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, para adquirir de las respectivas contratas, los materiales necesarios con destino á la reparación de las bocas de riego en el tercer trimestre del corriente año.

Informar favorablemente á la superioridad el proyecto de tranvía eléctrico presentado por D. José Algiver Pérez, cuyo recorrido comienza en la glorieta de Atocha, siguiendo por el paseo de Santa María de la Cabeza, Canal, Yeseñas é Imperial, y terminando en el de los Pontones.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el hotel, núm. 21, de la calle de Ayala, con vuelta á la de Núñez de Balboa.

Aprobar un presupuesto de 628 pesetas, con cargo al capítulo IV, art. 3.º, concepto 5.º, zona 1.ª del vigente del Ensanche, para la instalación de una fuente en la plaza de la iglesia de Chamberí.

Aprobar otro presupuesto de 1.356'14 pesetas, con cargo á los mismos capítulo, artículo y concepto, zona 1.ª del Ensanche, para instalar una fuente en el paseo de Embajadores, sitio denominado de la Manigua.

Aprobar un presupuesto de 4.119'75 pesetas, con cargo al del Ensanche para 1906, para las obras de reforma y sustitución del alumbrado actual, por el de incandescencia por gas en la calle de Velázquez, trozo comprendido desde la de Lista á la del General Oráa.

Modificar el acuerdo municipal de 30 de Junio último, por el que se dispuso fuera cargo al capítulo de

«Imprevistos» del vigente presupuesto la suma de 2.500 pesetas, con destino á la adquisición de materiales, para cerramiento de la zona del Parque de Madrid destinada á espectáculos de recreo; entendiéndose que la expresada cantidad será cargo al crédito de 40.000 pesetas, consignado en el cap. III, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar un presupuesto de 28.288'09 pesetas, con cargo al presupuesto próximo de 1906, para la demolición del muro existente en el solar de la calle de la Almudena, con vuelta en esquina á la de Bailén, y para la explanación y urbanización del terreno que del mismo solar y del colindante se destina á ensanche de la vía pública; debiendo suministrarse los materiales y transportes necesarios para estas obras por las respectivas contratas, y ejecutarse la mano de obra con los elementos propios del ramo de Vías públicas.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión de Presupuestos, una proposición para que se nombre de plantilla al personal de vigilancia del alcantarillado, y se nombre una ponencia para que redacte un Reglamento, por el que habrá de registrarse dicho personal.

Junta Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, fecha 7 de Julio último, disponiendo que de las 668.207'02 pesetas, resultantes de la liquidación del anterior presupuesto en la 2.ª zona del Ensanche, se destinen 50.000 á la ampliación del crédito destinado al pago de jornales del personal obrero eventual, para cuya atención quedan solo 8.000 pesetas.

El segundo, de 30 de Junio próximo pasado, disponiendo una transferencia de crédito de 30.000 pesetas del capítulo XI al cap. V, art. 4.º del presupuesto vigente, para atender en lo que resta del año al pago de manutención, vestuario, personal y cuantas atenciones sean necesarias en los depósitos de mendigos, instalados en la actualidad, y en los que se instalen en lo sucesivo.

El tercero, fecha 21 de Julio último, disponiendo que los sobrantes de 71.552 pesetas del crédito consignado en el cap. II, art. 5.º, para la adquisición de una bomba y catorce carretes con destino al servicio de incendios, aplazada para el año próximo, y las 24.774'40 pesetas del capítulo VI, art. 2.º, para el asfaltado de la plaza de Santo Domingo, también aplazada para el próximo año, más las 3.673'60 pesetas que han quedado sin invertir de la partida de 60.000, para obras de reformas en los Mercados, que no han llegado á realizarse, consignadas en el cap. III, artículo 5.º del presupuesto vigente, se transfieran para formar un crédito extraordinario de 100.000 pesetas para atender á los gastos que se originen con motivo de la próxima visita á esta Corte del Sr. Presidente de la República francesa.

El cuarto, fecha igual que el anterior, disponiendo, que la cantidad de 26.734'40 pesetas, consignada en el cap. VI, artículo 2.º «Obras nuevas», para sustituir el actual pavimento por el de asfalto en la calle de la Florida, desde la de Hortaleza á la de Apodaca, de cuya obra se desiste por el presente año, se transfiera al cap. VI, art. 4.º, concepto 3.º «Material», para el aumento de horas de trabajo en las máquinas elevadoras de agua.

El quinto, fecha 7 de igual mes que el anterior, disponiendo una transferencia de crédito de 17.500 pesetas, del capítulo III, art. 3.º, partida 2.ª del concepto de «Servicios» del vigente presupuesto, á la partida 5.ª de los mismos capítulo, artículo y concepto, para atender al servicio de limpieza de pozos negros, interin tiene lugar la subasta de dicho servicio.

El sexto, de igual fecha que el anterior, declarando con carácter definitivo y ratificado el acuerdo municipal por el que se dispuso la jubilación, por razón de edad, de un Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría, con el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 50 por 100 del sueldo de 6.000, máximo que ha disfrutado más de dos años y

que le sirve de regulador; debiendo comenzar á percibir dicho haber pasivo desde 1.º de Mayo próximo pasado, en que dejó de prestar servicio este interesado; y

El séptimo, fecha 28 de Julio último, disponiendo la jubilación de una Maestra Auxiliar de las Escuelas municipales, que cuenta treinta y un años y tres meses de servicios, con el haber pasivo anual de 1.375 pesetas, 50 por 100 del sueldo de 2.750, máximo que ha disfrutado y que le sirve de regulador; debiendo comenzar el percibo del haber pasivo desde 1.º de Junio último, día siguiente al en que esta interesada dejó de prestar servicio por haber sido jubilada de Real orden.

Madrid 11 de Septiembre de 1905. — El Secretario,
F. Ruano y Carriedo.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

ASOCIACION MATRITENSE DE CARIDAD

Subscripción mensual.	Pesetas.
Sumaba la subscripción en 31 de Julio de 1905.	9.894'21
ALTAS	
En sesenta y una subscripciones.	273'50
Suma.	10.167'71
BAJAS	
En diez y seis subscripciones.	109'25
Importa en 31 de Agosto de 1905.	10.067'46
Donativos.	
Han aumentado.	363'50

ESTADO DEL MES DE AGOSTO DE 1905

CAJA

	Pesetas.	Pesetas.
DEBE		
Existencia en 31 de Julio en cuenta corriente del Banco de España.	6.500	
Idem id. en Caja	5.269'02	11.769'02
Suscripción de S. M. el Rey (q. D. g.).	1.250	
Idem de S. A. R. el Principe D. Carlos de Borbón.	250	
Idem de S. A. R. la Srma. Sra. Infanta Doña Isabel.	250	
Idem de la Gran Peña.	125	
Idem del Casino de Madrid.	250	
Idem del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo	250	
Idem de particulares	2.558'60	4.933'60
Donativo del Sr. D. Francisco P. Jiménez.	250	
Idem de D. Lorenzo Clavé.	5	
Idem de D. Lorenzo Clausado.	0'50	
Idem de D. Inocente Cobián.	1	
Idem de D. Valentín Robredo.	50	
Idem de doña Concepción Arbós.	5	
Idem de D. Luis Ortiz de Zárate.	20	
Idem de la señora viuda de Ortiz de Zárate.	20	
Idem de doña Isabel Martínez.	1	
Idem de D. Fernando Sárraga.	5	
Idem de D. Cristóbal Hernández.	5	
Idem de doña Inés Crespo.	1	363'50
Cobrado del Ayuntamiento.	>	4.000
TOTAL.	>	21.066'12

HABER	Pesetas.	Pesetas.
Pago al asilo de Santa Cristina, por 183 asilados en Julio.....	4.273	
Idem al de El Pardo por 11 id.	912	
Idem al de la Divina Pastora por 2 id. en Julio y Agosto.....	100	
Idem al del Buen Consejo por 21 id. en Julio.....	338	
Idem al de Ancianos de Carabanchel por 97 id.....	2.203'50	
Idem al Hospital del Carmen por 1 id. en Agosto.....	31	7.857'50
Socorros en metálico á 155 mendigos Idem id. á 52 id. con el donativo de S. M. el Rey (q. D. g.).....	973'50	
Para ayuda de viajes á 8 mendigos y familias.....	260	
En 569 raciones de comida, distribuidas en la delegación del distrito del Hospital.....	145'50	
Personal de oficinas.....	193	1.572
Material.....	973'67	
Gastos generales.....	61'75	1.147'52
Existencia en 31 de Agosto en cuenta corriente del Banco de España....	112'10	
Idem id. en Caja.....	6.500	10.489'10
	3.989'10	
TOTAL.....	>	21.066'12

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente de la Asociación Madrilenense de Caridad: por delegación, Anido.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para la habilitación de un crédito extraordinario de 35.000 pesetas al concepto 5.º, de «Servicios», del cap. III, art. 3.º del vigente presupuesto consignado «para atender al servicio de pozos negros en la forma que se determine», á fin de que pueda ser atendido, durante los dos últimos trimestres del ejercicio, siendo cargo dicho crédito extraordinario á las 380.000 pesetas, establecidas en el cap. II, art. 5.º, concepto último del mismo presupuesto, «para obras en los locales, reformas de material y reorganización en general del servicio de Incendios».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para la habilitación con cargo al capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto, de un crédito de 4.000 pesetas, necesario para satisfacer los gastos hechos para obsequiar á las Comisiones astronómicas extranjeras que han visitado recientemente esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por decreto, fecha 2 del corriente, ha tenido á bien disponer se abra concurso público, durante el término de treinta días, para la admisión de proposiciones de ofrecimiento de locales, donde trasladar el Juzgado Municipal del distrito de la Inclusa, dentro de la demarcación de dicho distrito; en cuyas proposiciones deberán consignar los proponentes el precio tipo anual, el término de duración del arriendo y cuantas demás condiciones estimen convenientes; acompañando también plano de la planta ó plantas ofrecidas.

Las proposiciones que se presente serán examinadas por

la Comisión de Hacienda, la que, previo informe en su caso del Arquitecto de la Sección y Juez Municipal del distrito, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que éste podrá aceptar la que considere más ventajosa, ó desechar todas las presentadas, sin que los proponentes tengan derecho á reclamación alguna; y por último que la autoridad municipal podrá dar por rescindido el contrato que se celebre en cualquier tiempo de su duración, cuando disponga de local de su propiedad dentro del distrito, donde instalar la dependencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 2 de actual, ha dispuesto abrir concurso público, por término de treinta días, durante el cual se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas dentro de la actual demarcación del distrito de la Latina, de ofrecimiento de locales cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para trasladar las dependencias del Juzgado Municipal de dicho distrito, en cuyas proposiciones deberán consignar los interesados el precio tipo anual, el término de duración del arriendo y cuantas demás circunstancias estimen convenientes, debiendo acompañar también plano de la planta ó plantas ofrecidas.

Estas proposiciones serán examinadas por la Comisión de Hacienda, y previo informe, en su caso, del Sr. Arquitecto de la Sección y Juez municipal del distrito, se elevará la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que éste podrá aceptar la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin que los proponentes tengan derecho ante ello á reclamación alguna; y por último, que la autoridad municipal podrá dar por rescindido el contrato que se celebre en cualquier tiempo de su duración, cuando disponga de local de su propiedad dentro del distrito, donde instalar la dependencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría, durante el término expresado.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.

Resultado del 23 sorteo trimestral, celebrado en el día de hoy, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, para la amortización de 97 Obligaciones de dicha deuda.

NÚMEROS de las bolas que representan las series.	NÚMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan las series.	NÚMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
253	2.523 á 29	1.150	11.491 á 500
499	4.981 90	1.492	14.911 20
691	6.901 10	1.638	16.371 80
868	8.671 80	1.641	16.401 10
1.094	10.931 40	1.888	18.871 80

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, de nueve á once, los días no feriados, con las formalidades de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Resultado del 25 sorteo, celebrado el día de ayer, para la amortización de 31 títulos de la serie A, 36 de la serie B y 16 de la serie C.

1.ª Zona.—Serie A.—13, 244, 303, 377, 839, 1.339, 1.346, 1.463, 1.549, 1.657, 1.766, 1.783, 1.918, 1.989, 2.035, 2.549, 2.855, 2.988, 2.991, 3.568, 3.524, 3.715, 3.775, 4.382, 4.563, 4.807, 4.920, 5.045, 5.346, 5.494 y 5.716.

2.^a Zona.—Serie B.— 166, 321, 496, 673, 1.103, 1.286, 1.393, 1.413, 2.001, 2.014, 2.017, 2.082, 2.344, 2.710, 2.789, 2.829, 3.021, 3.026, 3.121, 3.247, 3.566, 4.562, 4.604, 4.790, 4.913, 5.311, 5.407, 5.656, 5.798, 5.858, 6.102, 6.242, 6.294, 6.347, 6.586 y 6.615.

3.^a Zona.—Serie C.— 158, 496, 578, 1.120, 1.202, 1.558, 1.763, 1.983, 2.062, 2.138, 2.254, 2.326, 2.361, 2.496, 2.752 y 2.892.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid 16 de Septiembre de 1905. — El Secretario,
F. Ruano y Carriedo.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MADRID,

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre de 1905

TÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Prescripciones generales.

Artículo 1.^o El Cuerpo de Bomberos de la Villa de Madrid constituye una Corporación sostenida por el Excelentísimo Ayuntamiento; su objeto es atender al salvamento de personas y propiedades en caso de incendios y á la extinción de éstos, prestando también su auxilio en los de hundimiento, inundación ú otro análogo siniestro.

Art. 2.^o Se considera dividido el citado Cuerpo en dos partes: la parte activa, que es aquélla cuya misión es acudir á los siniestros, y la auxiliar, formada por los servicios de administración y demás especiales y necesarios á su organización. Una y otra parte componen el Cuerpo de Bomberos, con los deberes y derechos que se le asignan en este Reglamento.

Art. 3.^o La dirección del Cuerpo corresponde á un Arquitecto, que será Jefe de todos los servicios.

Art. 4.^o La sección activa del Cuerpo comprende las categorías siguientes:

Arquitecto segundo Jefe, Jefe de zona, Capataz primero, Capataz segundo, Bombero de primera clase, Bombero de segunda clase, Maquinista Jefe, Maquinista segundo Jefe, Maquinista primero, Maquinista segundo y Corneta.

Los servicios auxiliares se prestarán por el personal siguiente:

Médico, Profesor de gimnasia, Oficial de tercera clase, Auxiliar, dos Escribientes, Guarda almacén, Telefonistas, Portero y Ordenanza.

Art. 5.^o El servicio activo lo constituye la red establecida de puestos y retenes.

Los servicios auxiliares comprenden el de las Oficinas de la Dirección, del Gimnasio, Escuela, Almacenes y Talleres.

Art. 6.^o La red de puestos ó estaciones estará constituida subdividiendo el término municipal en las zonas que se consideren necesarias, en cada una de las cuales se establecerá un puesto ó estación principal, dotado con todo el material necesario. De estos centros dependerán los puestos de bomba á brazo y de carrete, instalados convenientemente dentro de su demarcación, conforme á las exigencias del servicio.

El personal se distribuirá en los diferentes centros de zona y puestos, según la clase é importancia del material instalado en los mismos.

CAPÍTULO II

Deberes y atribuciones del personal.

Art. 7.^o Corresponde la dirección y el mando del Cuerpo de Bomberos al Arquitecto Jefe, bajo las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Art. 8.^o Es obligación del Arquitecto Jefe:

1.^o La inspección y vigilancia del servicio, debiendo girar una visita trimestral á todos los puestos del mismo,

adoptando en cada caso las medidas que estime convenientes á su perfeccionamiento.

2.^o Disponer cuanto estime conducente á la buena conservación del material y á mejorar el servicio.

3.^o Presentar el mes de Enero de cada año una estadística de los servicios prestados por el Cuerpo en el año anterior, con expresión de las causas de cada siniestro, pérdidas materiales que hayan producido, horas en que se manifestaron, salidas de los puestos y cuantos detalles juzgue dignos de mención. Constarán igualmente en ella, por deducciones técnicas, los adelantos obtenidos en el servicio y los detalles que convenga modificar, acompañando cuadros gráficos de la mayor sencillez y claridad. Se imprimirá y repartirá este trabajo.

4.^o Llevar el alta y baja del Cuerpo, remitiendo mensualmente un estado de revista al Excmo. Ayuntamiento.

5.^o Autorizar todas las cuentas relativas al material.

6.^o Evacuar todos los informes que se reclamen por la Superioridad y que hagan relación al servicio.

7.^o Asistir á los siniestros de importancia, turnando con el segundo Jefe en los demás siniestros.

Art. 9.^o Es obligación del segundo Jefe:

1.^o Sustituir al Jefe en casos de enfermedad ó ausencia.

2.^o Ayudarle en la dirección del servicio y trabajos de oficina, cumplimentando sus órdenes.

3.^o Girar una visita mensual á todo el servicio, informando al Arquitecto Jefe respecto de su estado, tanto en lo que se refiere á la instrucción, disciplina y policía del personal, como respecto del estado de locales y material.

4.^o La instrucción de enseñanza teórica y práctica á los Jefes de zona.

5.^o La enseñanza teórica á los Bomberos de primera y segunda clase que aspiren al ascenso de Capataces y Bomberos de primera, respectivamente.

6.^o Asistirá á los siniestros de importancia, turnando por semanas con el primer Jefe en los demás.

Art. 10. Es obligación de los Jefes de zona:

1.^o La vigilancia é inspección del personal y material en sus respectivas zonas.

2.^o Cuidar del más exacto cumplimiento de este Reglamento y de los de régimen interior para los diferentes servicios del Cuerpo.

3.^o La instrucción práctica de extinción y maniobras á Capataces y Bomberos de primera clase.

4.^o Hacer guardias de veinticuatro horas en la Dirección del servicio, según el turno que se establezca con los de su categoría, asistiendo á los siniestros que ocurran durante la misma.

5.^o Asistir á los siniestros de gran importancia, aunque no estén de guardia.

6.^o Vigilar los puestos de guardia y los retenes de los teatros.

Del Maquinista Jefe.

Art. 11. El Maquinista Jefe instruirá á los Maquinistas en el manejo de las bombas de vapor, vigilándolos en el cumplimiento de sus deberes.

Practicará las necesarias reparaciones en el material que puedan ser ejecutadas en el taller de cerrajería del servicio, que tiene á su cargo.

Dependerá directamente del Arquitecto Jefe, pero en los incendios en que éste no esté presente, no podrá retirar ninguna bomba de vapor sin consultarlo con el Jefe de mayor categoría que dirija la maniobra.

Asistirá á los siniestros de importancia, alternando con el segundo Jefe de Maquinistas en los demás.

Enseñará el manejo de las bombas de vapor á los Bomberos de primera que aspiren á Maquinistas.

De los Capataces primeros y segundos.

Art. 12. Los Capataces primeros y segundos turnarán en el servicio de guardias en los centros de zona.

Responderán ante los Jefes de sus respectivas zonas, del orden, disciplina y buen estado de la parte del servicio afecto al centro que les corresponda, tanto respecto del personal como del material.

Dirigirán la instrucción del personal que esté de guardia en el centro de su zona y además vigilarán los puestos y retenes de los teatros los días francos de servicio.

De los Bomberos de primera clase.

Art. 13. Los Bomberos de primera clase que sean Jefes de puesto de bomba á mano ó carrete, responderán del orden y disciplina del personal afecto al puesto; de que los relevos de los dos turnos se verifiquen con toda exactitud; de cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las órdenes que de sus superiores reciban; de la limpieza, buena conservación de los aparatos y efectos contenidos en el local del puesto.

Análoga responsabilidad corresponde á los Bomberos de primera clase encargados de bomba ó de cualquier otro aparato en los puestos centros de zona.

De los Bomberos de segunda clase.

Art. 14. Los Bomberos de segunda clase estarán á las inmediatas órdenes de los de primera.

Cuidarán de la limpieza de los locales y mobiliario donde hagan su servicio, y de los aparatos á que se hallen afectos.

El Bombero de segunda clase más antiguo ó el más apto, á juicio del Jefe del Cuerpo, suplirá al de primera clase como Jefe de los turnos de guardia en caso necesario.

De los Cornetas.

Art. 15. Los Cornetas se hallarán á las inmediatas órdenes del Jefe de guardia en la Dirección del servicio y en los incendios á las del Jefe de mayor categoría que se halle presente, dando en uno y otro caso los toques que le ordene el Jefe.

De los Maquinistas.

Art. 16. El Maquinista segundo Jefe asistirá diariamente al taller, ayudando á su Jefe inmediato en los trabajos de reparación de aparatos.

Turnará con el Jefe en la asistencia á los siniestros, debiendo concurrir ambos á los de consideración, en los que funcionen más de una bomba.

Art. 17. Los Maquinistas estarán á las inmediatas órdenes de los Maquinistas Jefes y serán responsables de la limpieza y buen estado de conservación de la bomba de vapor que tengan á su cuidado, concurriendo por turno al taller de reparaciones para realizar los trabajos que su Jefe les encomiende.

Del Profesor de gimnasia.

Art. 18. Corresponde al Profesor de gimnasia la enseñanza del personal en esta materia, así como cuidar del orden y buena conservación de los aparatos existentes en los gimnasios.

En la enseñanza será auxiliado por el número de monitores ó ayudantes que se consideren necesarios, designados por el Profesor, sirviéndoles de mérito para el ascenso haber desempeñado este cargo.

Del Médico.

Art. 19. Es deber del Médico reconocer á los aspirantes á ingreso en el Cuerpo, informando si se hallan ó no comprendidos en el cuadro de excepciones, insertas al final de este Reglamento.

Comprobar en el plazo de veinticuatro horas las bajas que por enfermedad presenten los individuos del Cuerpo, visitando, cuando lo considere necesario el Arquitecto Jefe, á los enfermos, informándole respecto del curso de la enfermedad.

Prestará el servicio facultativo necesario á los individuos del Cuerpo en las enfermedades producidas por accidentes de los siniestros.

Dar al personal la instrucción sanitaria y de prácticas de ambulancia.

Del Jefe administrativo.

Art. 20. El Jefe administrativo llevará al día toda la documentación correspondiente al servicio y ejercerá además las funciones de intervención en la contabilidad del mismo.

Ordenará los trabajos á cargo de la oficina, asistiendo á ella puntualmente durante las horas reglamentarias, y cuidará del libro inventario del material y mobiliario de todo el servicio, con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes.

Del Auxiliar y Escribientes.

Art. 21. Estarán á las inmediatas órdenes del Jefe administrativo, al que ayudarán en todos los trabajos de oficina.

El Auxiliar le sustituirá en ausencia y enfermedades. Asistirán puntualmente á la oficina en las horas reglamentarias.

Del Portero.

Art. 22. El Portero prestará sus servicios en la Dirección, siendo sus obligaciones las que corresponden á este destino en las demás dependencias municipales.

Del Guarda almacén.

Art. 23. El Guarda almacén es responsable del buen orden, limpieza y conservación de los aparatos, máquinas y demás efectos, prendas de vestuario y útiles confiados á su custodia, existentes en el almacén, siendo ayudado por el Ordenanza del mismo.

Obrará en su poder el inventario del almacén y los de todos los puestos del servicio, en los que anotará las altas y bajas que ocurran.

Limpiaré y compondrá el mangaje que sea conducido al almacén después de un incendio.

De los Ordenanzas.

Art. 24. El Ordenanza afecto á las oficinas se hallará á las inmediatas órdenes del personal administrativo, estando á su cuidado la limpieza de los locales.

El Ordenanza afecto al almacén y al gimnasio, ayudará al Guarda almacén en la limpieza y buena conservación de todo el material de reserva. En las horas de enseñanza en el gimnasio, se pondrá á las órdenes del Profesor de gimnasia, siendo su cargo la limpieza del local y de los aparatos.

De los Telefonistas.

Art. 25. Los Telefonistas prestarán sus servicios en la Dirección, en los centros de zona y en la dependencia de avisadores eléctricos.

Estarán á las órdenes de los Jefes de dichos puestos.

CAPÍTULO III

Ingreso, ascenso y cese en el Cuerpo.

Art. 26. El ingreso en la categoría de Jefe será por la de Arquitecto segundo Jefe, pasando por ascenso á la inmediata superior.

Para ingresar será necesario hallarse comprendido entre veinticinco y treinta y cinco años de edad, llevando cuatro años de ejercicio en la profesión.

Art. 27. Para ser nombrado Jefe de zona, se requiere:

- 1.º Poseer, por lo menos, el título académico de Bachiller en Artes.
- 2.º Haber cumplido la edad de veintitrés años y no exceder de la de treinta y cinco.
- 3.º Desempeñar ó haber desempeñado cargos que ofrezcan garantía de poseer hábitos de mando y subordinación.
- 4.º Reunir además los requisitos que establecen los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 7.º, del artículo siguiente de este Reglamento.

El nombramiento se entenderá con carácter de provisional, con sueldo, durante el plazo de seis meses, que dedicarán al estudio de los reglamentos, tecnicismo y prácticas del servicio. A la terminación de este plazo se procederá, previo informe del Arquitecto Jefe, acerca de su aptitud y demás condiciones para el desempeño del cargo, á dejar sin efecto el nombramiento, si no reúne condiciones, ó confirmarle definitivamente en otro caso.

Art. 28. El servicio en el Cuerpo de Bomberos es voluntario, y para pertenecer á él, se necesita:

- 1.º Ser español, con domicilio en Madrid.
- 2.º No haber sido condenado por delito de ninguna clase.
- 3.º Acreditar honradez y buena conducta.
- 4.º Saber leer y escribir.
- 5.º No hallarse comprendido en el cuadro de exenciones físicas que figura al final de este Reglamento.
- 6.º Haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta.

7.º Tener una talla mínima de 1'600 metros.

Serán condiciones de preferencia para el ingreso, la de ser carpintero de armar ó albañil, y las de haber servido en el Cuerpo de Ingenieros, de Artillería del Ejército ó en la Armada.

Art. 29. El ingreso en el Cuerpo de Bomberos será por nombramiento del Excmo. Sr. Alcalde, hecho con carácter provisional, á propuesta de la Comisión correspondiente del Ayuntamiento; debiendo justificar el candidato previamente, las condiciones que determina el artículo anterior, en expediente que se instruirá por la Dirección del servicio, al que se unirán las certificaciones y documentos necesarios, haciéndose constar el resultado del reconocimiento facultativo, hecho por los Médicos de la Corporación, y el de la talla y escritura del interesado.

Art. 30. Permanecerá el nombrado con carácter provisional durante cuatro meses, incorporado á uno de los centros de zona y dedicado á la instrucción correspondiente á los Bomberos de segunda clase.

Art. 31. A la terminación del plazo señalado en el artículo anterior, informará el Jefe de la zona y el Profesor de gimnasia respecto de su conducta y aptitud para el desempeño del cargo. Si los informes son favorables, será sometido á examen en la forma que previene el cap. IV de este Reglamento, para ser nombrado Bombero de segunda clase. Cuando los informes sean desfavorables, el Director del servicio lo comunicará al Alcalde para que deje sin efecto el nombramiento hecho con carácter provisional.

Art. 32. Si del examen resulta aprobado, será nombrado Bombero de segunda clase por el Ayuntamiento, y se abrirá al interesado su hoja histórica en la que se anotarán los premios y castigos que tenga durante su permanencia en el Cuerpo, con expresión de las causas que lo motivaren.

En el caso de que sea reprobado en el examen, se procederá en la forma que establece el párrafo último del artículo anterior.

Art. 33. El ascenso de la categoría de Bombero de segunda clase á la de primera, y de ésta, á la de Capataz segundo, será á propuesta del Director del servicio, previo examen hecho ante los Jefes respecto de los motivos expresados en el art. 37.

El ascenso de Capataz segundo á la categoría de Capataz primero, será por antigüedad si el candidato no se halla postergado.

Art. 34. No se concederá ningún ascenso sin vacante que lo motive, á excepción de los casos de aumentos de plantillas. Ningún individuo del Cuerpo podrá ascender de una categoría á la inmediata superior, sino lleva dos años de servicio en la que ocupe.

Art. 35. Los individuos del Cuerpo de Bomberos dejarán de pertenecer al mismo por una de las causas siguientes:

- 1.º Por dimisión.
- 2.º Por separación, á virtud de expediente por faltas cometidas con ocasión del servicio.
- 3.º Si antes de cumplir la edad reglamentaria no reúne las condiciones de aptitud necesaria para el servicio, á juicio de los Jefes del mismo, en cuyo caso se le declarará comprendido en la regla siguiente.

4.º Al cumplir los cincuenta años de edad, cesará en sus funciones, pasando á prestar servicio en la brigada de obreros, correspondiente á otros análogos del Ayuntamiento, en que no se requiere la agilidad y el vigor necesario para el cargo de Bombero.

Los que dejen de pertenecer al Cuerpo no podrán reincorporarse en el mismo, con la sola excepción del que hubiere cesado por dimisión, que podrá solicitarlo en el plazo de seis meses, y siempre que sean favorables sus antecedentes, ocupará la primera vacante que ocurra.

CAPÍTULO IV

De los exámenes.

Art. 36. Para los ingresos se formará un Tribunal compuesto de los Jefes del Cuerpo y los dos de zona más antiguos, presidido por el Alcalde ó Concejal que éste designe. Actuará de Secretario el Jefe de zona más antiguo.

En los exámenes de prácticas de sanidad y de ambulan-

cia, sustituirá al Jefe de zona más moderno, el Médico que se designe, y en los de gimnasia le sustituirá el Profesor de la misma.

En los de Maquinista será sustituido por el maquinista Jefe.

Art. 37. Los ejercicios para ingreso como Bombero de segunda, serán cuatro:

- 1.º Nomenclatura del material.
- 2.º Maniobras, en las que trabajarán con los aparatos que designe el Tribunal.
- 3.º De reglamentos, orgánico y del servicio.
- 4.º De gimnasia.

Para el ascenso desde la categoría de Bombero de segunda á Bombero de primera, serán tres:

- 1.º De teoría de extinción de incendios.
- 2.º De nociones de prácticas de ambulancia y sanitarias.
- 3.º De elementos de construcción, reglamentos y gimnasia.

Los ejercicios para el ascenso á Capataz segundo, consistirán:

- 1.º De un parte por escrito sobre asuntos del servicio.
- 2.º Nociones de aritmética, hasta la división de decimales y sistema métrico.
- 3.º Teoría de la bomba, y prueba de todos los aparatos del servicio.
- 4.º Nociones de electrotecnia.

Art. 38. Si se trata de exámenes para el ingreso, será necesario que el examinado obtenga la calificación de «bueno», y si es para el ascenso, que obtenga, por lo menos, dos puntos. En caso de empate será preferido el que tenga mayor antigüedad, en el cargo primero y en el Cuerpo después; y si estas circunstancias concurren en varios examinados, será preferido el de mayor edad.

Las clasificaciones serán de *sobresaliente*, *notable*, *bueno* y *mediano*; correspondientes á los números 3, 2, 1 y 0 respectivamente.

Después de cada ejercicio los Jueces del Tribunal depositarán, en una urna dispuesta al efecto, una bola cada uno, con la calificación que, á su juicio, haya merecido el examinado.

El Secretario del Tribunal extraerá después las bolas, leyendo en alta voz el número que tengan y buscando la media aritmética correspondiente á las diversas calificaciones depositadas en la urna, procediéndose con los examinados que no lleguen á la calificación de bueno, en la forma que previene el párrafo último del art. 31 de este Reglamento.

Art. 39. Cuando existan vacantes de ascenso que deban proveerse por examen, se anunciarán con veinte días hábiles de antelación, para que los aspirantes manifiesten su deseo de tomar parte en los mismos.

CAPÍTULO V

Premios, castigos y medidas disciplinarias.

Art. 40. Con el importe de los días de privación de sueldo impuesto á los individuos del Cuerpo, como castigos reglamentarios, se constituirá un fondo que será distribuído, al finalizar cada año, entre los que no hayan tenido castigo ni reprensión de ninguna clase durante el mismo.

Art. 41. Las recompensas que, además de lo establecido en el artículo anterior, pueden recibir los individuos del Cuerpo, son las siguientes:

- 1.ª Mención honorífica con citación del agraciado en la orden del día.
- 2.ª Medalla de bronce con el escudo del Ayuntamiento.
- 3.ª Propuesta al Gobierno para la cruz de Beneficencia.

Art. 42. La mención honorífica se concederá al individuo que haya acudido el primero, cuatro veces durante un año, á los siniestros.

Art. 43. La medalla de bronce se concederá al individuo que llegue el primero á los siniestros seis veces durante el año. También se concederá esta medalla á los que se hagan acreedores á ella por su buen comportamiento en el servicio, ó por los especiales que pueda prestar, á propuesta del Arquitecto Jefe del servicio.

Art. 44. La propuesta al Gobierno para la cruz de Beneficencia se hará á favor del individuo que, con riesgo de

su vida, salve personas que se hallen en gran peligro ó intereses de gran valor, conforme á lo prevenido en las disposiciones que regulan su concesión.

Art. 45. Las faltas que el personal del Cuerpo pueda cometer en actos del servicio, se calificarán de *leves y graves*.

A estas últimas corresponden dos categorías.

Art. 46. Son faltas leves:

1.º El presentarse un individuo en cualquier acto del servicio para el que haya sido nombrado, con más de cinco minutos de retraso.

2.º El salirse de filas sin permiso; el fumar ó hablar hallándose en formación ó en actos del servicio de extinción ú otros análogos.

3.º El presentarse en algún acto del servicio faltándole alguna prenda ó efecto del uniforme y equipo.

4.º El no hacer un inferior á sus superiores el saludo correspondiente en la forma establecida.

5.º El omitir los Capataces ó Jefes de puesto ó de aparato en los partes que hayan de dar, cualquier detalle que interese conocer á sus superiores. Y, en general, todas las faltas de índole análoga á las anteriormente consignadas.

6.º El empleo de palabras indecorosas.

7.º La falta de aseo personal y en las prendas de su uniforme y equipo.

Art. 47. Las faltas leves se castigarán con reprensión la primera que se cometa, y la segunda con recargo de servicio.

Art. 48. Son faltas graves de primera categoría las siguientes:

1.º La segunda reincidencia en las faltas leves.

2.º El fingir enfermedad para eludir el cumplimiento de cualquier servicio.

3.º El criticar los actos y acuerdos de sus superiores.

4.º El abandono é inexactitud en el servicio.

5.º El aceptar gratificaciones ó solicitarlas.

6.º El incumplimiento de cualquier orden recibida, salvo el caso que se indica en el art. 63.

7.º El entrar en tabernas, casas de juego ó mala nota.

8.º Introducir bebidas, tolerar gente extraña en los puestos del servicio y jugar ó permitir que se juegue en éstos.

9.º La omisión de los partes á sus superiores en los casos prevenidos.

10. El formular reclamaciones infundadas por actos del servicio. Y, en general, toda falta en el mismo de índole análoga á las consignadas en este artículo.

Art. 49. Las faltas á que se refiere el artículo anterior, se castigarán con la privación del haber de seis á diez días, ó con la postergación para el ascenso ó el aumento de sueldo, desde uno hasta cinco años, según las circunstancias que concurran en el hecho y los antecedentes del que haya motivado el castigo.

Art. 50. Son faltas graves de segunda categoría:

1.º La reincidencia en las faltas consignadas en el artículo 48.

2.º El ausentarse de la población, de un puesto del servicio hallándose de guardia, de un teatro estando de retén, de un siniestro, etc., sin autorización de sus superiores.

3.º El consentir los Jefes de los puestos del servicio la entrada en éstos de mujeres públicas, ó dar lugar á escándalos promovidos por gentes extrañas al servicio.

4.º El presentarse embriagados en cualquier acto del servicio, ó fuera de él, con escándalo.

5.º La protesta individual ó colectiva por actos del servicio; promover discordias en el Cuerpo; suscitar descontento é intentar sobornar á los compañeros.

6.º Rehusar la obediencia á sus superiores ó emplear palabras inconvenientes con los mismos.

7.º El contraer deudas y el préstamo entre los individuos, en cualquier forma que se haga.

8.º El no acudir á las llamadas en caso de incendios ó de otros siniestros.

9.º El empeñar prendas de uniforme ó efectos del equipo que no sean de su propiedad.

10. El incumplimiento de cualquier orden recibida que produzca graves consecuencias.

11. El promover riñas que produzcan escándalo ó lesiones.

12. El desafiar á sus superiores ó á sus compañeros, aunque se halle embriagado el que realice el hecho y ocurra fuera de actos del servicio. Y, en general, toda falta en actos del mismo ó de insubordinación, análoga á cualquiera de las consignadas taxativamente en este artículo.

Art. 51. Las faltas graves de segunda categoría se castigarán con la expulsión del Cuerpo del individuo que las cometa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, cuando así proceda.

Art. 52. Todo individuo que ostentando la categoría de Jefe, desde la de Bombero de primera clase, descuide la vigilancia de la parte del servicio que le corresponda para asegurar el orden y disciplina de la misma, será castigado considerando la falta como de incumplimiento de orden recibida, que se cita en el art. 48.

Las faltas en que incurran los Capataces y sus asimilados, serán castigadas considerándolas de categoría superior, en un grado, al castigo que corresponde á los individuos.

Art. 53. Las correcciones por faltas leves serán impuestas por el Jefe de zona á que pertenezca el individuo que las hubiere cometido.

Las correspondientes á las graves de primera categoría serán impuestas por el Arquitecto Jefe, mediante formación de expediente sumario, en el que se oirá al interesado.

Art. 54. Siempre que un individuo cometa una falta grave de segunda categoría, el Jefe le suspenderá de empleo y sueldo en el acto, dando conocimiento al Alcalde de esta medida en el término de veinticuatro horas, procediendo inmediatamente á la formación de expediente, en el que será oído el interesado. Dicho expediente será remitido á la superioridad dentro del tercer día, á contar desde el siguiente al en que haya sido cometida la falta, con informe del Arquitecto Jefe, quien propondrá lo que á su juicio proceda.

La Secretaría, en el plazo de ocho días, examinará el expediente, informando al Alcalde si está bien instruido y debidamente aplicado el Reglamento, ó si nota alguna deficiencia. En el primer caso, el Alcalde elevará por moción directa á la aprobación del Ayuntamiento lo que proponga el Arquitecto Jefe en su informe, y en el segundo devolverá á éste el expediente para que subsane las deficiencias observadas *en el plazo de tres días*.

Art. 55. No se deberán imponer dos castigos por una sola falta, ó por dos faltas en que una sea consecuencia de la otra.

Cuando varios hechos reprobables hayan sido cometidos simultáneamente, el conjunto de éstos no supondrá más que un solo castigo, y éste será el que corresponda al más grave de los mismos.

CAPÍTULO VI

Vestuario.

Art. 56. Las prendas de los uniformes, el calzado y la gorra serán de la propiedad de los individuos que lo usen, exceptuando el casco, cinturón con mosquetón y cuerda, herramienta, y cualquiera otro accesorio que pueda introducirse en el equipo.

Los Aspirantes quedan dispensados del uso de uniforme en el período de los cuatro meses destinados á su instrucción, á que se refiere el art. 30 del presente Reglamento.

Art. 57. A los quince días de ser nombrados Bomberos de segunda clase, presentarán dos uniformes de invierno, dos de verano y un par de botas, todo ajustado exactamente á los modelos aprobados por el Ayuntamiento, y, de no verificarlo, se ordenará por el Alcalde la confección de dichos uniformes y botas por cuenta del interesado, reteniéndole mensualmente 15 pesetas hasta el completo pago de los mismos.

Si por cualquier concepto fuera baja en el Cuerpo un Bombero antes de haber pagado los uniformes, serán retenidos éstos ó las prendas que se juzguen suficientes para responder con su valor á lo que adeude el interesado, no siéndole devueltas mientras no quede saldada su cuenta. Si por haber dispuesto de los uniformes antes de ser dado de baja, no fuera posible la retención indicada, será entregado el causante á los Tribunales de Justicia.

Art. 58. Es obligatorio el uso de uniforme en todos los actos del servicio para los Jefes de todas las categorías, personal de extinción y auxiliar de éste.

CAPÍTULO VII

Permisos.—Enfermedades.

Art. 59. El Jefe podrá conceder á cada individuo hasta ocho días de permiso durante el año, por causas debidamente justificadas y siempre que las necesidades del servicio lo consienta. Los demás días que pueda necesitar se entenderá que son para asuntos propios y sin sueldo, y á condición de que no los emplee en algún trabajo particular. En este caso se entenderá que abandona el destino.

Art. 60. Todo individuo nombrado para un servicio tiene la obligación de avisar con dos horas de anticipación, por lo menos, á la que haya de empezar aquél, que no le es posible presentarse á ejecutar el servicio ordenado, manifestando las causas que se lo impidan, las que habrán de ser comprobadas, incurriendo en la responsabilidad consiguiente si no resultaran justificadas, así como si da el aviso mencionado en un término inferior al señalado. El aviso se dará al Jefe de zona que se halle de guardia, por conducto reglamentario.

Art. 61. Todo individuo que con frecuencia se vea precisado á faltar á actos del servicio por enfermedad repentina, antes ó después del plazo señalado en el artículo anterior, será reconocido por los Profesores Médicos del Cuerpo, los que informarán si debe ó no ser baja en éste por no reunir la suficiente aptitud física.

Art. 62. Las licencias en los casos de enfermedades comunes para los individuos del Cuerpo, serán de dos meses con el haber total, previo reconocimiento por el Facultativo del Cuerpo á quien corresponda; si transcurrido dicho plazo subsistiese igual motivo, podrá ampliarse por otro mes, percibiendo el interesado la mitad de su haber, y, en último caso, será ampliada por otro mes sin sueldo. Para justificar cada prórroga deberá informar el Facultativo indicado.

Art. 63. Si al terminar el cuarto mes no se presenta al servicio, será declarado excedente. En esta situación podrá permanecer nueve meses con pérdida de la antigüedad por todo el tiempo en que se halle en tal situación, ocupando la primera vacante de su clase que ocurra.

Art. 64. Todo individuo que dentro de las dos horas á que se refiere el art. 60 dé conocimiento de no poder presentarse á cumplimentar un servicio para el que haya sido nombrado por dos veces, alegando enfermedad ó indisposición repentina, incurrirá en la responsabilidad consiguiente, considerando el hecho como constitutivo de la falta de fingir enfermedad para eludir el cumplimiento del servicio; á no ser que previamente se haya hecho reconocer por un Profesor Médico de la Beneficencia municipal de guardia en la Casa de Socorro correspondiente, y éste haya comprobado debidamente la exactitud de la enfermedad ó indisposición.

CAPÍTULO VIII

Jubilaciones.

Art. 65. Ni la edad ni los años de servicio dan derecho á jubilación. Mientras un individuo pueda hacer el servicio que le corresponde dentro de su categoría, ya forme parte del personal auxiliar ó del de extinción, continuará pres-tándole.

Art. 66. El personal del Cuerpo será jubilado al cumplir veinte años de servicio, con la mitad del sueldo, si resulta inútil para el mismo por incapacidad física.

Si la inutilidad es debida á accidente del servicio ocurrido antes de que el interesado haya cumplido la edad reglamentaria de permanencia en el Cuerpo, se le concederá la pensión que el Ayuntamiento considere equitativa, dentro de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Art. 67. Las jubilaciones á que se refieren los artículos anteriores se disfrutarán por los interesados durante el tiempo necesario para que puedan ser colocados en otros destinos sedentarios dentro del servicio, ó en otros del Ayuntamiento, en armonía con sus aptitudes físicas. Estos desti-

nos deberán tener, por lo menos, un sueldo igual al importe de la jubilación que disfruten.

Art. 68. Todo individuo que sea jubilado por inutilidad á consecuencia de accidente experimentado en algún acto del servicio, podrá reingresar en éste si llegase á encontrarse con la aptitud física necesaria, á juicio de los Médicos del Cuerpo, ocupando la primera vacante que ocurra de su categoría.

Art. 69. Las viudedades y orfandades se regirán por el Reglamento del Montepío Municipal.

CAPÍTULO IX

Subordinación.—Mandos.

Art. 70. La obediencia á sus Jefes, el cumplimiento de las órdenes que de los mismos reciban, la serenidad en el peligro, la abnegación y desinterés en pro de la vida y de los intereses de sus convecinos, constituyen los primeros é ineludibles deberes de los Bomberos.

Harán con toda exactitud todos los servicios que les correspondan en el turno establecido para los mismos ó para los que sean nombrados en casos extraordinarios.

Se conducirán en todas ocasiones con el mayor respeto hácia sus superiores; observarán en su trato, dentro y fuera del servicio, recíproca consideración, y guardarán una buena conducta moral, el mayor respeto á la Autoridad y la mayor urbanidad con los vecinos.

Art. 71. Dentro del Cuerpo de Bomberos se observará la más exacta subordinación de cada categoría á las superiores, y se obedecerá sin vacilaciones las órdenes recibidas.

Art. 72. La anterior prescripción no excluye el que cuando un individuo de una clase cualquiera considere que ha sido objeto de una medida arbitraria, acuda en queja respetuosa ante los superiores; pero será condición precisa para que se le oiga el haber cumplido en primer término la orden que recibió.

Art. 73. Desde el instante en que se recibe el nombramiento de Bombero, está sujeto el agraciado á cuantas obligaciones le señalan este Reglamento y las órdenes que en lo sucesivo se dicten, é igualmente disfruta de todos los derechos que unas y otro le asignan. No se le admitirá como pretexto la ignorancia de sus obligaciones, pues previamente se le habrá entregado un ejemplar de dicho Reglamento, y deberá haber sufrido un examen de él antes de su ingreso definitivo.

Art. 74. Para todos los actos del servicio se observará religiosamente la sucesión de mandos de un empleo al inmediato inferior. En concurrencia de dos ó más individuos de igual categoría tomará el mando el más antiguo en él, y si hubiese varios que le tengan igual, se considerará como más antiguo el que hubiese ingresado antes en el Cuerpo. Si hasta en esta circunstancia hubiera igualdad, corresponde la jefatura al de más edad.

Art. 75. En los puestos de bomba á brazo y en los de carrrete, será Jefe el Bombero de primera clase que forma parte de su dotación, sustituyéndole el Bombero de segunda clase más antiguo de la misma, según lo consignado en el artículo 14 de éste Reglamento, ó el más apto á juicio del Jefe. En los centros de zona lo será el Jefe de la misma, sustituyéndole los Capataces que tenga adscriptos por orden de categoría y antigüedad.

Art. 76. El personal del Cuerpo que constituya cada puesto está subordinado en absoluto al Jefe de él.

En los puestos en que haya personal ajeno al Cuerpo (conductores, dependientes del contratista de arrastre ú otros que puedan asignarse) debe obedecer en todo lo referente al servicio, al Jefe del mismo, sujetándose á la subordinación que para todos rige. Cualquiera falta en este concepto será motivo bastante para rschazar del servicio de incendios al que la cometa.

Art. 77. El Jefe de un puesto es responsable en todo momento del aseo y limpieza del personal y material que lo constituye, así como el del local en que está instalado.

Art. 78. El servicio del Cuerpo es técnico y constituye una especialidad; en tal concepto las operaciones de extinción de fuegos y todas las que realice el Cuerpo serán ordenadas y dirigidas única y exclusivamente por sus Jefes

propios, desde Bomberos de primera hasta el Jefe superior sucesivamente, sin que pueda ingerirse en ellas autoridad alguna ni dar órdenes á los individuos del Cuerpo nadie más que sus superiores en él.

Si en algún fuego ocurriese que alguna persona dictase disposiciones á uno ó á varios Bomberos que se hallasen maniobrando ó desempeñando su misión, éstos, en forma cortés y respetuosa, le harán entender la imposibilidad en que se hallan para poder seguir sus indicaciones por impedirlo el Reglamento, recomendándole que se dirija al superior por si éste considerase acertado el seguir las.

TÍTULO II

DEL SERVICIO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Art. 79. Todos los individuos del Cuerpo desde el primer Jefe, hasta el último Bombero, siempre que estén de servicio, serán considerados como Agentes de la Autoridad municipal en lo referente á aquél.

Art. 80. El servicio se divide en permanente y eventual: El primero es el que se presta en el puesto central y puestos fijos de todas clases; el segundo lo constituyen aquellas fracciones del Cuerpo que asisten á un punto dado y se retiran terminada su misión.

Son servicios permanentes: los de los puestos de todas clases; las visitas de vigilancia. Son eventuales, los de asistencia á los siniestros, á los teatros, y la instrucción del personal.

CAPÍTULO II

Del servicio permanente.

Art. 81. El servicio permanente de guardias se hará durante cuarenta y ocho horas; veinticuatro en los puestos de bomba ordinaria y carrete, y veinticuatro en los de centro de zona. Al tercer día quedarán libres, debiendo hacer el servicio de retenes en los teatros, mientras para cubrir éste no se necesite más de la mitad del personal de dicho turno libre.

Pasando de éste límite, los que sean necesarios para el completo, serán facilitados por los centros de zona, á los que volverán para continuar de guardia una vez que termine la representación.

Para los demás detalles del servicio de que se trata, se observarán las prevenciones consignadas en el reglamento correspondiente.

Vigilancia.

Art. 82. Todos los Jefes, desde el Arquitecto á los Capataces girarán visitas de vigilancia, de modo que todo el servicio sea visitado una vez al día, por lo menos, por uno de dichos Jefes.

CAPÍTULO III

De los servicios eventuales.

Avisos.

Art. 83. Todos los vecinos tienen derecho á reclamar el auxilio de los Bomberos de la Villa; bastará para ello dar aviso en un puesto cualquiera de los del servicio, directamente ó por medio de aparatos telefónicos oficiales ó particulares, desde los cuales pueden comunicar.

Para que la prescripción anterior pueda ejecutarse, todos los puestos tendrán comunicación con la vía pública día y noche.

Art. 84. Los avisos al servicio de guardia se comunicarán desde la Dirección por medio de los teléfonos existentes en todos los puestos. El aviso por medio de las campanas de las Iglesias, sólo servirá para reunir en los siniestros de gran consideración al personal libre del servicio de guardia;

será dispuesto por el Jefe más caracterizado que se halle en el lugar del siniestro y comunicado por un Bombero; por consiguiente, los encargados de dar dicho toque, no procederán á ello si se les comunicara por otro conducto que el indicado, debiendo tomar nota del número del Bombero que se presente con la mencionada comisión.

Asistencia á los siniestros.

Art. 85. En los casos de incendios, inundaciones, hundimientos y avenidas, es Autoridad competente el Ayuntamiento representado por el Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal encargado especialmente de la inspección del servicio.

La Autoridad fijará un sitio conveniente en las inmediaciones del siniestro donde se establezca el servicio sanitario.

Art. 86. Todos los carruajes públicos, tranvías, automóviles, coches particulares, así como los peatones, dejarán el paso franco á los del servicio contra incendios. Los Jefes de éstos tomarán nota de los que contravengan ésta disposición, dando conocimiento inmediatamente á su superior gerárquico para que llegue al del Arquitecto Jefe, quien trasladará el parte al Alcalde para la resolución que proceda.

Art. 87. El Jefe ó Bombero más caracterizado que primero se presente en el sitio de un siniestro, requerirá el auxilio de los Agentes de la Autoridad para hacer desalojar de la casa las personas extrañas á la misma; y procurar el aislamiento de la zona que considere necesaria para el desarrollo de las maniobras y para que todo el personal y material que se presente quede dentro de dicha zona.

Art. 88. Cuando con ocasión de revistas militares, procesiones ú otros actos análogos sea ocupada militarmente la vía pública, el personal y los carros del servicio, podrán circular libremente.

Art. 89. Si la importancia de un incendio hiciera necesaria la presentación de fuerzas del Ejército, á juicio del Arquitecto Jefe ó quien le sustituya, éste lo pondrá en conocimiento de la Autoridad municipal, que tomará las disposiciones convenientes al efecto.

Presentes en el lugar del siniestro las fuerzas del Ejército, el Jefe que las mande se pondrá de acuerdo con el del servicio para la práctica de las operaciones que hayan de ser confiadas á aquellas.

Art. 90. Los Bomberos de las Sociedades antigua y moderna de Seguros Mutuos, á las órdenes de sus respectivos Jefes ó Arquitectos, se pondrán á las de los Arquitectos Jefes del servicio para cuanto se relacione con las operaciones que exija la extinción de los incendios.

Art. 91. En ausencia de los Arquitectos de cualquiera de las dos procedencias indicadas, los Bomberos de dichas Sociedades se pondrán á las órdenes del Jefe más caracterizado de los del Ayuntamiento, que se halle presente.

El personal indicado no podrá utilizar el material del servicio municipal sin autorización de los Jefes de éste.

Art. 92. En todos los demás detalles relativos á la asistencia á los incendios, se observarán las prescripciones consignadas en el reglamento especial correspondiente.

Retenes en los teatros.

Art. 93. El servicio de asistencia á los teatros durante las representaciones, se prestará en la forma que se determina en el reglamento especial, correspondiente á este servicio.

De la instrucción.

Art. 94. Diariamente el personal recibirá la instrucción técnica y práctica de maniobras en los locales del servicio, en la forma que se especifica en el reglamento especial correspondiente á esta parte del servicio.

Talleres.

Art. 95. Los talleres del servicio se hallarán bajo la dirección de un Capataz primero, excepto el de cerrajería, que estará bajo la dirección del Maquinista Jefe.

Art. 96. El personal fijo de los talleres se compondrá de un carpintero, un carretero, un guarnicionero y un pintor.

El taller de cerrajería estará desempeñado por el personal de Maquinistas.

CAPITULO IV

Socorro á los pueblos inmediatos.

Art. 97. Se invitará á los pueblos limítrofes á celebrar convenios con el Ayuntamiento para la prestación del servicio en los mismos. En dichos convenios se indicará el que ha de prestarse en cada incendio, y la cantidad anual que cada uno de dichos pueblos ha de satisfacer, ó lo que habrá de abonar por la asistencia á cada incendio.

CUADRO DE EXENCIONES

á que se refiera el art. 23, apartado 5.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos.

ORDEN PRIMERO

Defectos físicos, estados patológicos generales y enfermedades constitucionales.

- 1.º Insuficiencia del desarrollo general orgánico.
- 2.º Sífilis caracterizada por formas graves, terciarias ó viscerales.
- 3.º Caquexia escorbútica.
- 4.º Reumatismo crónico con lesiones articulares ó viscerales.
- 5.º Cáncer externo, cualquiera que sea su sitio.

ORDEN SEGUNDO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro espinal.

- 6.º Desarrollo excesivo de toda la cabeza, con ó sin deformidad de la misma, ó de alguna de sus partes.
- 7.º Lesiones en el cráneo procedentes de heridas extensas, con hundimientos ó depresión de los huesos, que alteren las funciones del encéfalo.
- 8.º Caries ó necrosis extensas de uno ó más huesos del cráneo.
- 9.º Hernias ó hernia del cerebro ó cerebelo.
10. Hidrocéfalo crónico.
11. Hidro-raguis.
12. Imbecilidad (1).
13. Idiotismo (1).
14. Demencia (1).
15. Temblor convulsivo general ó limitado (1).
16. Corea ó baile de San Vito (1).
17. Ataxia locomotriz (1).
18. Parálisis completas ó incompletas de cualquier órgano.
19. Lesiones orgánicas del cerebro, cerebelo y médula espinal ó de sus membranas.

ORDEN TERCERO

20. Blafaroptosis ó sea caída del párpado superior de uno ó de los dos lados.
21. Anquiblefaron ó sea adherencia preternatural, total ó parcial de los párpados entre sí.
22. Simblefaron ó sea adherencia de uno de los párpados al globo del ojo, que dificulte la visión.
23. Entropion, ectropion, distiquiasis, triquiasis que determinen y sostengan oftalmía.
24. Pterigion que se extienda hasta el centro de una ó ambas córneas, que impida ó dificulte la visión.
25. Opacidades paumis, albugos, úlceras, leucomas y manchas de las córneas, que impidan ó dificulten la visión.
26. Estafiloma de una ó ambas córneas.
27. Sinequias anteriores ó posteriores ó sean adheren-

(1) Todo el que padezca alguna de estas enfermedades y sean comprobadas después de haber ingresado en el Cuerpo, será dado de baja por inútil, y lo mismo los que padezcan monomanía ó manía confirmadas.

Vértigos comprobados y frecuentes.
Sonambulismo habitual.
Accidentes apoplectiformes frecuentes.
Epilepsia confirmada.
Calapsia.
Hematémesis habitual y rebelde.
Disenteria crónica.
Incontinencia de las heces ventrales.
Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.

cias de los iris á la cara posterior de las córneas, ó anteriores de las cápsulas de los cristalinos que impidan toda ó parte de la visión en uno ó ambos ojos.

28. Atresia ú oclusión de una ó ambas pupilas.
29. Hidroftalmía ó sea hidropesía del glóbulo ocular, en uno ó ambos ojos.
30. Glaucoma en uno ó ambos ojos.
31. Catarata sencilla ó doble.
32. Atrofia del globoocular, sencilla ó doble.
33. Exoftalmía permanente, ó sea procedencia ó salida de uno ó ambos globos oculares.
34. Miopía, ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del núm. 6, no pudiendo verificar lo uno ni lo otro con lentes del núm. 18 ó con lentes planas.
35. Emerolapia, ó sea ceguera nocturna.
36. Nictalopia, ó sea ceguera diurna.
37. Caries ó necrosis de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobadas por exploración directa.
38. Tumores voluminosos de las paredes orbitarias ó de los órganos contenidos en las órbitas.
39. Pérdida total ó parcial de la visión, sea cualquiera la causa.
40. Fístula lagrimal y obstrucción de los puntos y conductos lagrimales.
41. Inflammaciones crónicas de cualquiera de los tejidos que constituyen el globo del ojo, los párpados y las vías carúnculas lagrimales.

ORDEN CUARTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audición.

42. Pérdida de una ó ambas orejas.
43. Pólipos y excrecencias de ambos oídos que imposibiliten la audición de manera permanente.
44. Ofosis, ó sea sordera de ambos oídos.
45. Inflammaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oído.
46. Flujos otorreicos, tanto mucosos como purulentos.
47. Caries ó necrosis de los huesos de uno ó ambos oídos, comprobada por exploración directa.

ORDEN QUINTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

48. Pérdida ó falta total de la mayor parte de cualquiera de los labios, que dificulte la pronunciación.
49. Cicatriz ó cicatrices extensas en los labios ó carrillos con pérdida de sustancia y retracción de tejidos que impidan ó dificulten, total ó parcialmente, las funciones de éstos órganos.
50. Tumores erectiles voluminosos y otras excrecencias de los labios y de las encías, que dificulten la masticación y la palabra.
51. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten la deglución, la masticación ó el uso de la palabra.
52. División, pérdida ó falta total ó parcial del paladar que dificulte la deglución y la emisión de la palabra.
53. Pérdida ó falta total de la lengua que dificulte la deglución ó la emisión de la palabra.
54. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas que dificulten la deglución ó la palabra.
55. Falta ó pérdida total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas ó consolidadas viciosamente, de cualquiera de las mandíbulas que dificulte su funcionamiento regular.
56. Caries ó necrosis extensas de cualquiera de los maxilares superiores ó inferiores ó de los paleativos, comprobadas por exploración directa.
57. Fístula ó fistulas de la glándula parótida, del conducto de Stenón, de las submaxilares, del exófago, del estómago, del hígado, de los intestinos y del ano.

58. Hernia ó hernias de las vísceras abdominales de todas especies y graduaciones.
 59. Procidencia permanente é irreductible del recto.
 60. Pólipos fibrosos de gran volumen y tumores fungos, que tengan su asiento en el recto ó en el ano.
 61. Tumores hemorroidales externos voluminosos é irreductibles.
 62. Infartos voluminosos del hígado, del bazo ó del páncreas, con trastorno de la respiración ó de la nutrición.
 63. Ascitis ó hidropesía del vientre.
 64. Cáncer en cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.
 65. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ORDEN SEXTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorios, circulatorios y sus anejos.

66. Deformidad congénita ó accidental de la nariz, falta ó pérdida total ó parcial de la misma ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales, que alteren considerablemente la voz ó dificulten la respiración.
 67. Lupus ulceroso profundo de la nariz.
 68. Caries ó necrosis extensas de los cartílagos ó huesos de la nariz ó de los que forman los senos frontales y maxilares, comprobadas por exploración directa.
 69. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales, que por su situación ó volumen dificulten la respiración.
 70. Oena, ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos maxilares.
 71. Caries ó necrosis del hueso hyoides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploración directa.
 72. Tartamudez permanente muy graduada.
 73. Mudez y sordomudez.
 74. Afonia ó falta de voz permanente.
 75. Ulceras crónicas de la laringe.
 76. Flegmasias crónicas de la laringe, de la tráquea, de los bronquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.
 77. Deformidades notables del tórax que dificulten la circulación ó la respiración, ó entorpezcan considerablemente los movimientos del tronco.
 78. Jorobas, jibosidades ó corbaduras anterior, posterior ó laterales del espinazo ó columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiración ó la circulación, entorpezcan ó perturben los movimientos normales del tronco, ó imposibiliten el uso regular de las prendas de vestuario.
 79. Fracturas de las vértebras ó de las costillas, sin consolidar, y las consolidadas viciosamente, con lesión de la respiración ó de los movimientos del tronco.
 80. Dislocación de las vértebras ó de las costillas, con lesión de la respiración ó de los movimientos del tronco ó del espinazo.
 81. Caries ó necrosis de las vértebras de las costillas ó del esternón, comprobadas por exploración directa.
 82. Hidrotórax ó enfisema bien caracterizados.
 83. Fístula ó fístulas de la laringe ó de la tráquea, con alteración de la voz ó de la respiración.
 84. Fístula ó fístulas en las paredes torácicas.
 85. Hernia ó hernias en los órganos contenidos en la cavidad del tórax, de todas especies y graduaciones.
 86. Aneurismas en el cuello ó en los miembros torácicos ó abdominales.
 87. Dilatación ó aneurisma del corazón.
 88. Pericarditis ó hidropericarditis crónicas.
 89. Hipertrofia del corazón.
 90. Tumores erectiles ó fungosos, voluminosos, cualquiera que sea la región que ocupen.
 91. Lesiones orgánicas del corazón ó de los grandes vasos que dificulten ó trastornen la circulación.
 92. Asma bien caracterizada.
 93. Angina del pecho.
 94. Varices voluminosas y en gran número, en los miembros inferiores.

ORDEN SÉPTIMO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genitourinario.

95. Estrecheces orgánicas considerables de la uretra, comprobadas por medio del cateterismo.
 96. Fístulas urinarias, víxico cutáneas.
 97. Cálculos vesicales comprobados por el cateterismo.
 98. Incontinencia de orina.
 99. Diabetes.
 100. Albuminorrea.
 101. Hematúrica copiosa y habitual.
 102. Atrofia de la vejiga.

ORDEN OCTAVO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los tejidos cutáneo y celular.

103. Hidropesía general ó sea anasarca crónica.
 104. Cicatrices extensas, que por la retracción del tejido inocular ó por las adherencias á los tejidos subyacentes, imposibiliten la libre acción de los músculos y los movimientos de las articulaciones.
 105. Lepra.
 106. Tiña favosa.
 107. Elefantiasis.
 108. Pelagra.
 109. Albinismo con fotofobia.
 110. Tumores voluminosos que requieren para su curación una operación quirúrgica, sin la cual no puede realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoya ó con el que se relaciona.
 111. Ulceras extensas y sostenidas por diátesis ó vicios especiales.
 112. Obesidad general, ó polisarcia que haga fatigosa la marcha del individuo, imposibilite la carrera y el uso de las prendas del vestuario.

ORDEN NOVENO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los ganglios de este nombre.

113. Bocio voluminoso que dificulte la respiración, la circulación y el uso de las prendas del vestuario.
 114. Escrófulas voluminosas y en gran número.
 115. Escrófulas ulceradas.
 116. Degeneración tuberculosa de los ganglios ó vasos linfáticos caracterizada por síntomas objetivos.

ORDEN DÉCIMO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

117. Desigualdad de longitud, por pequeña que sea, de las extremidades inferiores ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesión importante de sus funciones.
 118. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó de los dedos gruesos del pie ó de dos ó más dedos de una misma mano ó pie.
 119. Dedo ó dedos supernumerarios que por su situación estorben ó dificulten el uso de la mano ó del pie.
 120. Atrofia considerable de una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes con lesión de sus funciones.
 121. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades, sin consolidar y las consolidadas con deformidad y lesión de las funciones de los miembros á que pertenecen.
 122. Luxaciones irreductibles de los principales huesos de las extremidades con lesión de las funciones de las mismas.
 123. Artrocaces ó tumores blancos de las articulaciones.
 124. Tumores huesosos perióstesis y exhóstesis voluminosos de la pelvis ó de las extremidades que dificulten el ejercicio de las funciones de éstas.
 125. Caries ó necrosis externas de los huesos de la pelvis ó de las extremidades.
 126. Espina ventosa.

127. Osteosarcoma ó cáncer de los huesos.
 128. Hidrartosis ó hidropesía crónica de las grandes articulaciones.
 129. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.
 130. Raquitismo.
 131. Reumatismo articular ó muscular crónico.
 132. Gota crónica.
 133. Sección ó rotura de una ó más masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad ó con interrupciones anormales y lesión de las funciones respectivas.
 134. Glafedad, ó sea contractura ó flexión permanente de todos los dedos de una ó de ambas manos, con deformación consuntiva de los mismos.
 135. Contracturas permanentes de los músculos que dan movimiento á las principales articulaciones de las extremidades.
 136. Patizambo, ó sea desviación muy graduada hacia dentro de las articulaciones femuro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de separación de ancha base inferior, con dificultad evidente de la progresión.
 137. Desviación muy graduada hacia dentro de las articulaciones tibio-tarsianas, de modo que la base de sustentación esté en el borde plantar interno ó fuera de él, con dificultad evidente de la progresión.
 138. Pies contrahechos ó deformes, conocidos con los nombres de vasus, valgus, talus y équino, que hagan imposible el uso del calzado ordinario, entorpezcan la marcha y dificulten la carrera.

SUBASTAS

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar, núm. 10, de los de la calle de Sagasta, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

- 1.^a Es objeto de la subasta el solar que representa el adjunto plano.
 2.^a La extensión que el solar tiene para la subasta es de *setecientos veinte metros, veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes á nueve mil doscientos setenta y seis piés cuadrados y cincuenta y seis décimas partes de otro*; y su valor es de *setenta y nueve mil trescientas treinta y cuatro pesetas, setenta y ocho céntimos*.
 3.^a Rematado que sea el citado solar deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará su facultativo para que en unión del Arquitecto municipal se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación el propietario y la Excma. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para terminar la escritura de compraventa.
 4.^a Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros que separan este solar de las casas colindantes si los hubiere y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condición anterior.
 5.^a No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación, debiendo abonar el comprador al Municipio el exceso que resulte en la extensión al precio que corresponda á la unidad ó metro cuadrado, con arreglo al tipo en que fuera rematado y si hubiese defecto, se le abonará al rematante en la misma proporción.
 6.^a Se excluye del valor del solar el que representa la valla que le limita con la vía pública, quedando de propiedad del Ayuntamiento ó reservándola el propietario si abona el precio en que se tase. También quedan excluidas las casillas, pequeñas construcciones ó depósitos de materiales ú otros efectos, si los hubiere.
 7.^a Fijados los puntos definitivos del solar, si el adquirente no adquiere la valla que hoy existe, deberá colocar otra que limite la propiedad, siendo ésta pintada convenientemente.
 8.^a El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.
 9.^a El pago del importe de la superficie porque sale á subasta este solar podrá hacerse en la forma que designen las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos ó escrituras provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.^a de este pliego.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

- 1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 13 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Octubre de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.
 2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.^o), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
 3.^a El precio tipo para la subasta será el de 79.334'78 pesetas, pagaderas en metálico y que se harán efectivas en cuatro plazos iguales; el primero á los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva del solar; el segundo á los tres meses de esta fecha; el tercero á los seis meses de la misma, y el cuarto á los nueve meses transcurridos desde aquélla, entendiéndose que el solar y la construcción que en él tenga lugar quedarán especialmente hipotecados en garantía del completo pago del precio de adjudicación.
 4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.966'75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.
 5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de doce de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.
 6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.
 7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.
 8.^a Si el rematante no concurreniera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.
 9.^a El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.
 10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.
 11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.
 12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.
 13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.—V.^o B.^o—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DEL SOLAR NÚM. 10, DE LOS DE LA CALLE DE SAGASTA.

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar, número 10, de los de la calle de Sagasta, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días.... y.... de.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo).

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente).

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de reforma y reparación en la casa municipal sita en la plaza de Chamberí, núm. 7, bajo el tipo total de 4.501'80 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, Don Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 225'10 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 450'20 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Octubre de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.^o), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al re-

matante en la forma que se determina en la condición 10.^a de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

que deberá exten terse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de varias obras de reforma y reparación en la casa municipal sita en la plaza de Chamberí, núm. 7, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.^o (Policía Urbana).

D. Gregorio Ramírez, renovación de licencia para encederero de cabras, Don Quijote, 4.

Doña Esperanza Arche, situado de coche de plaza número 146; parada plaza del Angel.

Por el Negociado 4.^o (Obras).

Construcción, Fernández de Oviedo, 6 (extrarradio); Olózaga, 11 (interior).

Sotabanco, Piamonte, 12 (interior).

Reformas, plaza del Progreso, 17; Barcelona, 12; Piamonte, 15; Santa Isabel, 42 y 44; Marqués de Cubas, 8 duplicado; Martín de los Heros, 27; Núñez de Arce, 10; plaza de la Villa, 4; Alcalá, 50 (todas del interior).

Alquilar, paseo de la Reina Cristina, 7 (interior); Huesca (extrarradio).

Por el Negociado 6.^o (Ensanche).

Construcción de una finca en la calle de Santa Engracia.

Construcción de unas cocheras en la carretera de El Pardo, núm. 37.

Ampliación de un piso á la casa, núm. 77, de la calle de la Princesa.

Ampliación de la finca y construir un muro en la calle de Altamirano, núm. 4.

Instalación de sifón en la casa, núm. 8, de la calle de Lista.

Por el de Obras de menor cuantía.

Apertura de establecimientos.—Arlabán, 12, huertería; Amor de Dios, 5, taller de planchado; Bravo Murillo, 52, peluquería; Barbieri, 19, zapatería; Cava Baja, 19, tipografía; Feijóo, 1, barbería; Pelayo, 38 y 40, muebles y ropas usadas; San Bernabé, 9, fábrica de cajas de cartón; Serano, 21, barbería.

Pintado de portadas.—Abada, 2; Arenal, 26; Atocha, 43 y 127; Augusto de Figueroa, 19; Barquillo, 9; Carretas, 3 4, 31 y 37; carrera de San Jerónimo, 6 y 44; Cruz, 26 y 36; Caballero de Gracia, 8; carrera de San Francisco, 9; Carranza, 3; Corredera Alta, 27; Carmen, 23; Desengaño, 27; Embajadores, 60; Espíritu Santo, 1; Fernando el Católico, 8; Fuencarral, 123; Hortaleza, 33 y 45; Libertad, 9; León, 26; Mayor, 1, 14, 37, 38, 52, 56 y 67; Montera, 22 y 36; Pelayo, 29; plaza de Lavapiés, 16; Paloma, 22; Pez, 20; Puerta del Sol, 10; paseo de la Castellana, 64; Prado, 9; Preciados, 9; Rosario, 19; Reyes, 5; Sombretete, 5; San Carlos, 17; San Millán, 5; Segovia, 4; Saucó, 13; Santa Bárbara, 4; San Bernardo, 57; Toledo, 90.

Revocos.—Arenal, 1; Alcalá, 12 y 60; Almagro, 12; Bailén, Ministerio de Marina; Blasco de Garay, 5; Cordón, 1; Ciudad Rodrigo, 17; Don Pedro, 5; Estudios, 5 y 7; Esperanza, 6; Ferraz, 24; Infantas, 10 y 20; Latoneros, 2; Mayor, 1, 15, 77 y 84; Montera, iglesia de San Luis y 23;

Núñez de Arce, 8; plaza del Angel, 8; Puerta del Sol, 5; Príncipe, palacio de Manzanedo; Palma, 48; paseo de Recoletos, 16; plaza de la Villa, 4; plaza de Provincia, 4; plaza de Antón Martín, 42; Recoletos, 2 duplicado y 4; Ruiz, 7; San Bernardo, 82; San Bartolomé, 10; San Miguel, 21 y 21 triplicado; Tres Peces, 16; Tudescos, 3; Veneras, 5 triplicado.

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Obras de alcantarillas.—Limpieza y reparación de atarjeas, San Bernabé, 14; Segovia, 57; Prim, 15; Marqués de Urquijo, 33; Jorge Juan, 11; Buenavista, 16; Estudios, 18; Tesoro, 18; Núñez de Arce, 7 y 9; Claudio Coello, 14, 16 y 18; Gravina, 11 duplicado; Cardenal Cisneros, 38.

Acometida á la general, Fuencarral, 157.

Idem á la atarjea, Jesus del Valle, 24, y Pozo, 4.

Extracción de gruesos de pozo negro, General Porlier, 19.

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 8 al 14 de Septiembre de 1905.

	ANTERIOR	ÚLTIMA — Día 12
Sisas.....	86	»
Empréstito de 1861.....	102	»
Idem de 1868.....	67	»
Resultas.....	85	85
Expropiaciones (Interior).....	95	95'25
Idem (Ensanche).....	91'50	»

Traslados de domicilio registrados en el Negociado 10.º del 9 al 15 de Septiembre de 1905.

Al distrito del Centro.....	112
Idem del Hospicio.....	46
Idem de Chamberí.....	55
Idem de Buenavista.....	61
Idem del Congreso.....	43
Idem del Hospital.....	28
Idem de la Inelusa.....	36
Idem de la Latina.....	44
Idem de Palacio.....	60
Idem de la Universidad.....	30
La semana corriente.....	515
Desde el 1.º de Enero al 8 de Septiembre de 1905..	25.404
Total desde 1.º de Enero á 15 de Septiembre..	25.919

Nuevos empadronamientos.

Desde el 1.º de Enero al 8 de Septiembre de 1905... 4.933
Del 9 al 16 de Septiembre..... 162

Total desde 1.º de Enero á 16 de Septiembre.. 5.095

La Biblioteca Municipal ha adquirido los libros siguientes:
«El montador electricista», por Laffarque.—Barcelona, 1905.

«Manual del Archivero», por Rodríguez Miguel.—Toledo, 1877.

«La clasificación bibliográfica decimal», por Castillo.—Salamanca, 1897.

«Física», por Ganot.—Madrid, 1905.

«Tratado de tipografía», por Giráldez.—Madrid, 1884.

«La telegrafía sin hilos», por Estrada y Agacino.—Madrid, 1904.

«Obras póstumas de Moratín».—Madrid, 1867.—3 vols.

«El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», por Cervantes.—Madrid, 1904.

«Goya», por el Conde de la Viñaza.—Madrid, 1887.

«Geometría métrica», por Jiménez Rueda.—Madrid, 1903.

«Aritmética», por Sánchez Vidal.—Madrid, 1902.

«Historia natural», por Bolívar.—Madrid, 1900.

«Memorias de un emigrado», por Ladevese.—Madrid, 1892.

«Episodios..... liberales», por Ciria y Nasarre.—Madrid, 1904.

«La escultura antigua y moderna», por Tormo.—Barcelona, 1905.

«Avisos de Jerónimo de Barrionuevo (1654-1658)».—Madrid, 1892-93.—4 vols.

«Dictionnaire de Pierre Larrouse».—París, 1905.

«Estudios del reinado de Felipe IV», por Cánovas del Castillo.—Madrid, 1888.—2 vols.

«Vida de San Isidro Labrador», por Lope de Vega.—Madrid, 1638.

«Anuario de Alcubilla» (1904).—Madrid, 1904.

«Código civil del imperio alemán».—Madrid, 1897.

«Galería del arte decorativo», por Weiss.—Barcelona, s. a.—2 vols.

«Guía comercial de Madrid», por Bailly-Bailliere.—Madrid, 1905.

«Plano-guía de Madrid», por Noriega.—Madrid, 1905.

«A B C» (colección completa de la primera época).—Madrid, 1903-1904.

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior de 1905.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 31 de Agosto de 1905.	Del 1 al 9 de Septbr. de 1905.	Total ingresos hasta 9 de Septbr. de 1905
		— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS
1.º Propios.....	2.568'31	1.212'71	33'09	1.245'80
2.º Montes.....	12.500	4.345'03	»	4.345'08
3.º Impuestos.....	3.873.429'67	2.298.885'10	61.621'48	2.360.506'58
4.º Beneficencia.....	97.861'71	62.682'09	»	62.682'09
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	203'60	101'80	»	101'80
7.º Extraordinarios.....	2.072.360'16	155.573'32	989	156.562'32
8.º Resultas.....	200.000	384.557'43	16'15	384.573'58
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.155.463'56	15.501.555'98	1.286.440'49	16.787.996'47
10.º Reintegros.....	129.355	44.037'07	1.093'53	45.130'60
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	31.543.742'01	18.452.950'58	1.350.193'74	19.803.144'32
	»	41.827'93	296'30	42.124'23
Total de ingresos formalizados.....	31.543.742'01	18.494.778'51	1.350.490'04	19.845.268'55

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 31 de Agosto de 1905.	Del 1 al 9 de Septbre. de 1905.	Total de pagos hasta 9 de Septbre. de 1905.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.348.866'50	774.100'30	97.101'74	871.202'04
2.º Policía de seguridad.....	1.881.422	863.524'98	113.925'43	977.450'41
3.º Policía urbana y rural.....	4.177.879'25	2.300.265'41	88.690'65	2.388.956'06
4.º Instrucción pública.....	524.150	270.860'32	9.088'71	279.949'03
5.º Beneficencia.....	1.269.197'41	696.063'66	69.939'18	766.002'84
6.º Obras públicas.....	2.663.102'49	1.287.837'10	22.667'89	1.310.504'99
7.º Corrección pública.....	389.662'67	249.000	7.500	256.500
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	18.751.584'09	10.874.189'56	128.912'86	11.003.102'42
10.º Obras de nueva construcción.....	296.365'10	155.044'63	416'66	155.461'29
11.º Imprevistos.....	141.512'50	86.786'41	»	86.786'41
12.º Resultas.....	100.000	404.567'34	19.747'91	424.315'25
	31.543.742'01	17.962.239'71	557.991'03	18.520.230'74
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	22.237'06	381'26	22.618'32
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>31.543.742'01</i>	<i>17.984.476'77</i>	<i>558.372'29</i>	<i>18.542.849'06</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	19.803.144'32	
Idem devueltos.....	22.618'32	
Idem líquidos.....	»	19.780.526
Pagos ejecutados.....	18.520.230'74	
Idem reintegrados.....	42.124'23	
Idem líquidos.....	»	18.478.106'51
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>1.302.419'49</i>

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1905.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 31 de Agosto de 1905.	Del 1.º al 9 de Septbre. de 1905.	Total de ingresos hasta el 9 de Septbre. de 1905.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Contribuciones y recargos.....	2.600.000	1.420.786'25	»	1.420.786'25
2.º Venta de terrenos.....	50.000	75.867'84	»	75.867'84
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	5.082'27	3.051'54	»	3.051'54
4.º Resultas.....	1.217.899'01	2.858.407'84	»	2.858.407'84
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»
6.º Reintegros.....	16.000	3.810'74	»	3.810'74
	3.888.981'28	4.361.924'21	»	4.361.924'21
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	61'84	»	61'84
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>3.888.981'28</i>	<i>4.361.986'05</i>	<i>»</i>	<i>4.361.986'05</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 31 de Agosto de 1905.	Del 1.º al 9 de Septbre. de 1905.	Total de pagos hasta el 9 de Septbre. de 1905.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	211.550	127.775'83	15.212'22	142.988'05
2.º Policía de Seguridad.....	146.443'50	79.731'45	9.260'07	88.991'52
3.º Policía Urbana.....	286.474'43	110.967'54	1.262'97	112.230'51
4.º Obras públicas.....	2.421.640'56	1.277.916'75	25.785'27	1.303.702'02
5.º Cargas.....	812.969'09	306.304'72	3.230'95	309.535'67
6.º Imprevistos.....	9.903'70	»	»	»
	3.888.981'28	1.902.696'29	54.751'48	1.957.447'77
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>3.888.981'28</i>	<i>1.902.696'29</i>	<i>54.751'48</i>	<i>1.957.447'77</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	4.361.924'21	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	4.361.924'21
Pagos ejecutados.....	1.957.447'77	
Idem reintegrados.....	61'84	
Idem líquidos.....	»	1.957.385'93
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		2.404.538'28

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1905.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 9 de Septiembre de 1905. — PESETAS.	Del 10 al 16 de Septiembre de 1905. — PESETAS.	Total de ingresos hasta 16 de Septiem- bre de 1905. — PESETAS.
1.º Contribuciones y recargos.....	2.600.000	1.420.786'25	»	1.420.786'25
2.º Venta de terrenos.....	50.000	75.867'84	»	75.867'84
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	5.082'27	3.051'54	»	3.051'54
4.º Resultas.....	1.217.899'01	2.858.407'84	»	2.858.407'84
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»
6.º Reintegros.....	16.000	3.810'74	732'95	4.543'69
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	3.888.981'28	4.361.924'21	732'95	4.362.657'16
	»	61'84	»	61'84
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>3.888.981'28</i>	<i>4.361.986'05</i>	<i>732'95</i>	<i>4.362.719</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 9 de Septiembre de 1905. — PESETAS	Del 10 al 16 de Septiembre de 1905. — PESETAS	Total de pagos hasta 16 de Septiem- bre de 1905. — PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	211.550	142.988'05	»	142.988'05
2.º Policía de Seguridad.....	146.443'50	88.991'52	1.885'83	90.877'35
3.º Policía Urbana.....	286.474'43	112.230'51	10.808'67	123.039'18
4.º Obras públicas.....	2.421.649'56	1.303.702'02	28.838'59	1.332.540'61
5.º Cargas.....	812.969'09	309.535'67	»	309.535'67
6.º Imprevistos.....	9.903'70	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	3.888.981'28	1.957.447'77	41.533'09	1.998.980'86
	»	»	»	»
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>3.888.981'28</i>	<i>1.957.447'77</i>	<i>41.533'09</i>	<i>1.998.980'86</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	4.362.657'16	»
Idem devueltos.....	»	»
Idem líquidos.....	»	4.362.657'16
Pagos ejecutados.....	1.998.980'86	»
Idem reintegrados.....	61'84	»
Idem líquidos.....	»	1.998.919'02
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		2.363.738'14

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

Arbitrio sobre ocupación de la vía pública con vallas y puntales.

Para proceder á la cobranza de dicho arbitrio, correspondiente al tercer trimestre del año actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores, fecha 26 de Abril de 1900, se hacen las aclaraciones siguientes:

1.^a La cobranza dará principio el día 16 del actual, terminando el 4 de Octubre próximo, á cuyo efecto el recaudador respectivo se presentará á hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que conste en los mismos, tan solo una vez.

2.^a Los interesados que, á pesar de haberles sido presentados los recibos, no hubiesen satisfecho sus cuotas en el plazo señalado anteriormente, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días 5 al 9 de dicho mes de Octubre, á cuyo efecto deberán recoger los recibos en el domicilio de los recaudadores, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá contra los deudores por la vía de apremio en la forma que determinan los artículos 50 y siguientes de la Instrucción antes mencionada.

Domicilio de los recaudadores.

Distritos del Congreso, Hospital é Inclusa.— D. Félix López Arias, San Carlos, 3, segundo.

Distritos del Centro, Hospicio y Buenavista.— D. José Francos Pérez, Espejo, 4, principal, derecha.

Distritos de Palacio, Chamberí, Latina y Universidad.— D. Alfonso González Belandres, Carranza, 12, segundo.

Madrid 12 de Septiembre de 1905.— El Administrador, R. Novillo.

INTERVENCIÓN DE CONSUMOS

Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 26 de Agosto último al 1.º de Septiembre, según estado remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 9.^a, caso 7.º del contrato de arrendamiento.

	Pesetas.
Sección 1. ^a —Comprende las tarifas 1. ^a y 2. ^a del Estado.....	321.602'86
Sección 2. ^a —Arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder no gravados por el Estado.....	26.656'74
Sección 3. ^a —Arbitrios sobre diversas especies.....	9.994'20
TOTAL.....	358.253'80

Recaudado en el extrarradio por la Administración municipal.

En la semana del 26 de Agosto último al 1.º de Septiembre del año corriente.....	9.205'91
Idem en iguales días del año anterior.....	9.966'59
EN MENOS.....	760'68

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Interventor, M. Melgosa.

OBRAS MUNICIPALES

VIAS PUBLICAS

En ejecución durante los días del 8 al 14 de Septiembre de 1905.

ACERAS

Paseo de San Vicente, Ferraz, Jacometrezo, Serrano, Ministerio de Fomento, Fernando VI, Mundo Nuevo, paseo Imperial, plaza del Conde de Barajas, plaza del Conde de Miranda, Cuatro Caminos y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Santiago, Ferraz, Alcalá, paseo del Prado, ronda de Vallecas, Atocha, Fúcar, San Bernardo, Luchana, Fuenca-rral, costanilla de San Andrés, Toledo, S. Moret, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

OBRAS NUEVAS

Ferraz, empedrados, y Plaza Mayor y otras, asfaltado.

MÁQUINAS

De servicio en la calle de O'Donnell, cinco días y uno en la de Trafalgar.

TALLERES

En la carpintería: atornillado de las mesas y bancos de los Colegios electorales, traslado de los tableros que había en la Plaza Mayor.

En el de cerrajería: arreglo de aros de pisones y calzado y aguzado de toda clase de herramientas.

En el de pintura: en el Ayuntamiento.

En el de vidriero: arreglo de faroles para guardas y otros servicios.

ENSANCHE

Trabajos ejecutados durante la semana del 7 al 13 de Septiembre de de 1905.

ACERAS

1.^a Zona.—Obra nueva, instalación de aceras, Covarrubias y Juan de Austria; encintado, Manuel Cortina, Fortuny y Moret.

Conservación, Nicasio Gallego.

Tapado de calas, recorrido de la zona.

2.^a Zona.—Conservación, Lista, Ayala, Don Ramón de la Cruz, Claudio Coello y Velázquez.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.

EMPEDRADOS

1.^a Zona.—Obra nueva, instalación de cunetas, Covarrubias, Manuel Cortina, Moret y Fortuny; empedrado, Juan de Austria.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.

2.^a Zona.—Conservación, Jorge Juan, Padilla, Núñez de Balboa, Príncipe de Vergara y General Pardiñas.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.

3.^a Zona.—Conservación, General Lacy y Canarias.

Tapado de calas, Pacífico.

CAMINOS

1.^a Zona.—Obra nueva, afirmado, Andrés Mellado y Moret; excavación, Covarrubias y Manuel Cortina; excavación y terraplenado, Fortuny; desmonte, Gaztambide.

Conservación, los camineros en sus puntos.

2.^a Zona.—Conservación, los camineros en sus puntos. Tapado de calas, en varias calles de la zona.

3.^a Zona.—Conservación, los camineros en sus puntos. Tapado de calas, Pacífico.

TALLERES

En la fragua.—Aguzado de picos, clavos, punteros, etc., construcción y arreglo de ruedas de carretillas y calzado de picos.

En la carpintería.—Construcción y arreglo de carretillas.

Vidriero y pintor.—Ayudando en talleres.

MÁQUINAS

La máquina núm. 1, ha trabajado el día 7, en talleres; el 8, en la calle de Trafalgar; el 9, en la de Atocha; el 10, en la de Covarrubias, y el 11, en la de Andrés Mellado.

La máquina núm. 3, ha trabajado los días 7, 8, 9 y 10, en la plaza de Salamanca; el 8 y 11, en la calle de Juan Bravo, y el 10, en la calle de Lagasca.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Director, P. Núñez.

FONTANERIA ALCANTARILLAS

Servicios y trabajos realizados en la semana del 5 al 11 de Septiembre de 1905.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Construcción de absorbaderos, plaza de Salamanca, calles de Sagasta, Meléndez Valdés, San Bernardo, Hermosilla y ronda de Toledo.

Idem de acometida de la casa de máquinas, calle de Santa Engracia.

Variación de absorbadero, calle de Goya.

Reparación de tuberías, calles Mayor y Desengaño.

Idem de bocas de riego y fuentes, calle Imperial.

Instalación de bocas de riego, calle de Orfila.

Idem de tuberías, carretera de Andalucía, calle de Lista y paseos Blanco, Manigua y Areneros.

Variación de urinario, paseo de Recoletos.

Instalación de urinario, calle de Romero Robledo.

Diversas obras en talleres.

REPARACIÓN DE ROTURAS

Paseo de la Castellana, farol 186; Alcalá, 17; plaza de Colón, farol 2; Amanié, 26 y 49; Atocha, 155; Princesa, 30; Prado, 19; San Lucas, 12; Jorge Juan, 10, Castro, 2; Pacífico, farol 30; Duque de Rivas, 3; Bailén, farol 31; plaza de Herradores, 9; Sombrerería, 16; Luna, 14; Preciados, 19; Conde Duque, 15; Santiago, 1; Montera, 20, 33 y 44; Conde Duque, 3; Cava Baja, 22; Pacífico, 2; Génova, 26; plaza de Castelar, farol 4; Alcalá, 30, 40, 49 y 77; paseo de la Castellana, 30 y farol 88; Arco de Santa María, 8; Prado, 10; plaza de la Independencia, 11 y farol 4; San Marcos, 19; Carmen, 4; paseo de la Castellana, farol 256; Mira el Río, 22; Jacometrezo, 14; glorieta de San Bernardo, farol 2; Pacífico, 2 y 29; Peñón, 46; Claudio Coello, 29, 31 y 44; San Bernardino, 12; Santa Brígida, 6; Farmacia, 6; Pelayo, 72; Rodas, 15; Príncipe, farol 28; Espíritu Santo, 5; Aguila, 38; Goya, 20; Bailén, 2; Génova, 26; Argumosa, 15; Conde Duque, 11; Madera, 25; Bailén, 28; Primavera, 10; Fuencarral, 100; plaza de Castelar, farol 7; Bravo Murillo, 29, 31 y 37; Valenzuela, 10; Ayala, 11; Abades, 15; cuesta de Santo Domingo, 1; Colón, 15; travesía del Conservatorio, 12; San Carlos, 8; Conde Duque, 8; Portillo, 17; San Bernardino, 6; Ferraz, 28 y 54; Olmo, 8; Calatrava, 17; Ponzano, 9; Ferraz, 50; Serrano, 14 y 31; Villanueva, 4 y 10; Ayala, 7; Escuadra, 10; Alcalá, 53; Gorguera, 7; Felipe III, núm. 1; Corredera Baja, 20; Jesús y María, 7; Lavapiés, 16; Columela, 2; Rey Francisco, 4, 10, 16 y 24; Quintana, 23; Orellana, 5; Valenzuela, 1; Serrano, 48; Ave María, 32; Marqués de Cubas, 6; plaza del Rey, 5; Mira el Sol, 10; plaza de la Independencia, 2; Barco, 34; paseo de la Castellana, farol 256; Alcalá, 63; Lavapiés, 18.

EMPALMES

Villa, 5; Luchana, 25; cuesta de Santo Domingo, 5; Princesa, 27, 30, 35 y 38; Alfonso VI, núm. 9; Embajadores, 21; Rosales, 3; Rodas, 3; San Ignacio, 3; San Vicente, número 65; plaza de los Mostenses, 11; plaza de Castelar, farol 9; Velázquez, 34; Orellana, 8; Valenzuela, 9; Bravo Murillo, 39; Alcalá, 61 y 125; Segovia, 9; Columela, 12; Serrano, 37; Toledo, 44 y 121.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto Director, Emilio de Alba.

PARQUES Y JARDINES

Trabajos verificados en este ramo, durante la semana del 3 al 9 de Septiembre de 1905.

PARQUE DE MADRID

Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—Riegos de praderas, macizos y arbolado.—Roza y limpieza de cuadros paseos y alcorques.

Zona volante.—Multiplicación de plantas.—Recorte del arbolado en el Parterre.—Conservación de los jardines de las Escuelas de Aguirre y plaza de la Independencia.—Adorno en el Parque del Oeste.

Segadores.—Siega de praderas en las zonas 3.^a y 4.^a—Recorte de perfiles en el Parterre.

Estufas.—Multiplicación de plantas.—Plantación en tiestos.—Laboreo de tierras.—Zarandeo de mantillo.—Riego, limpieza, y conservación de plantas.—Riegos de pie.—Vigilancia.

Obras y talleres.—Colocación de pilarotes y alambres en el jardín de la plaza del Rey.—Pintado de la casilla del guarda del mismo.—Colocación de cristales en las estufas.—Construcción y arreglo de bancos.—Colocación de toldos en el Parque del Oeste.—Arreglo de mangas de riego.—Labrado de basas para pilarotes.—Desatranco de una cañería en la 2.^a zona.—Arreglo de una tubería en la 3.^a zona.—Limpieza de la toma de aguas del Canalillo.

Elipa.—Apertura de alcorques.—Vigilancia.—Conservación de los jardines del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Guardería.—Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Siega de praderas en los jardines de la Montaña, Cristino Martos, Monte León, Santo Domingo, Isabel II, Viaducto, Tiboli y Dos de Mayo.

Jardines.—Limpieza y conservación de los mismos.—Construcción de alcorques en la calle de Bailén.—Recorte de macizos.—Vigilancia.

Puente de Toledo.—Cava de cuadros.—Limpieza de paseos.—Riego del arbolado.—Vigilancia.

Viveros.—Entrecava de cuadros.—Limpieza de paseos y del estanque.—Injerto de plantas.—Vigilancia en los mismos y Moncloa.

Dehesa de Amanié.—Roza de alcorques.—Riego del arbolado.—Vigilancia.

Parque del Oeste.—Siega y riego de praderas.—Roza y limpieza de paseos.—Desmonte de tierras.—Vigilancia.—Transporte de tierras por volquetes con cargo al remanente de la subvención del Estado.

Sección volante.—Picado de tierras en los solares del Buen Retiro. Cava y embasurado de praderas en el jardín de Neptuno.—Vigilancia en los jardines de Chamberí y Lavapiés.

Guardería.—Su servicio.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Director, C. Rodríguez.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

PRIMERA SECCIÓN DEL INTERIOR

Asuntos despachados desde el 1.º al 12 de Septiembre de 1905.

Expedientes informados, 67.

Reconocimientos practicados, 36.

Madrid 12 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto municipal, Eugenio Jiménez Corera.

CUARTA SECCIÓN

Asuntos despachados del 9 al 15 del corriente.

Plaza del Ángel, 8, con vuelta á la del Príncipe Alfonso, 15, obras de reforma en una tienda y rasgar hueco; Lavapiés, 54, denuncia de retretes; León, 18 y 20 y 22, licencia de alquilar; paseo del Prado, 32, con vuelta á Gobernador y Ceniceros, preguntando acerca de su estado y denuncia de revoco; Olózaga, 6, arreglo de desconchados en fachada; Atocha, 40 y 42, piso 2.º, colegio y muestras; ronda de Atocha, con vuelta á Santa Isabel y Drummen (solar), arreglo y pintura de valla; Núñez de Arce, 8, revoco; Atocha, 60 (solares de San Juan de Dios), restaurant; plaza de Matute, 10, obras de reforma; Lavapiés, 35, derribo; plaza de Matute, 10, parte de obras; Atocha, 42, revoco; Tres Peces, 16, idem; Esperanza, 6, esquina á Primavera, idem; Alfonso XII, con vuelta á Espalter (solares números I, II y III de la manzana T), valla; Jardines del Buen Retiro, preguntando si se ha terminado el derribo; Alcalá, 60, revoco; Huertas, 11, esquina á Príncipe, idem; plaza del Ángel, 8, con vuelta á la del Príncipe Alfonso, 15 y 16, idem; Príncipe, 9, obra interior; Argumosa, prolongación á

la ronda de Atocha, preguntando si han derribado el muro; Echegaray, 9, dirección de apeos; Valencia, 1, esquina á Zurita, manifestando la no conformidad en la tasación; Cerro de la Plata (barrio del Pacífico), construcción en la calle nueva. Reconocimientos, 21. Comunicaciones, 3.

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto municipal, José Urioste y Velada.

QUINTA SECCIÓN

Relación de los trabajos ejecutados desde el 7 al 14 de Septiembre de 1905.

Toledo, 128, primera hoja de aprecio; carrera de San Francisco, edificio municipal, sobre abono de obras al contratista; Don Pedro, 5, con vuelta á Aguas, revoco, dirección de revoco y certificación de andamio; plaza de la Villa, 3, revoco de zócalo; plaza de la Villa, 4, ídem de fachada principal; Cordón, 1, revoco; Mayor, 75 y 77, ídem; Estudios, 5 y 7, ídem; Santa Ursula, 6 provisional, dirección de obras de nueva planta.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto municipal, Francisco Andrés Octavio.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Expedientes despachados durante la presente semana.

- Tira de cuerdas, 2.
- Expedientes despachados, 14.
- Reconocimientos, 14.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto municipal, P. I., Alberto Albiñana.

SEGUNDA SECCIÓN

Trabajos realizados en la presente semana.

- Expedientes despachados, 18.
- Reconocimientos practicados, 15.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto municipal, Alberto Albiñana.

POLICÍA URBANA

Denuncias y servicios prestados por el cuerpo de Guardias Municipales en los días del 8 al 14 de Septiembre de 1905.

Denuncias.—Distrito del Centro, 79; Hospicio, 83; Chamberí, 38; Buenavista, 36; Congreso, 31; Hospital, 17; Inclu-

sa, 31; Latina, 20; Palacio, 14; Universidad, 51. Total, 400. Servicios.—Distrito del Centro, 31; Hospicio, 32; Chamberí, 3; Buenavista, 4; Congreso, 10; Hospital, 9; Inclusa, 10; Latina, 2; Palacio, 1; Universidad, 14. Total, 116.

Inspección general de Carruajes y tranvías.

Asuntos despachados en la semana anterior.—Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 1; cartillas para cocheros expedidas por duplicado, 1; cartillas para cocheros renovadas, 1; transmisiones de coches de plaza, 1; licencias para coches á la calesera, 3; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 30; altas y bajas de cocheros, 16, y volantes de citación, 3.

NOTA. El día 7 se hizo entrega á D. Manuel Maza, de una manta de viaje, un paraguas y un bastón, que se dejó en el coche de plaza 569.

El día 9 se entregó á Doña Julia Serrano un abrigo que se dejó en el coche de plaza 477.

Servicios prestados por el ramo de Limpiezas y riegos durante los días del 7 al 17 del actual, con expresión de los jornales é importe de los mismos.

	Pesetas.
Por 4.776 jornales al personal de barrenderos.	10.996'50
Por 1.322 id. al id. de arrastres.....	3.278'50
TOTAL.....	14.275

Carros de basura extraída de la Capital durante los siete días, 1.165.

Carros de Parque y Jardines, que han trabajado durante el mismo tiempo, 126.

Se ha efectuado el riego á diario con las 79 mangas en las 4.000 bocas de riego.

Se ha efectuado el riego con las 37 cubas, en las calles y paseos donde no existen bocas de riego.

Servicios prestados por el cuerpo de Bomberos durante la semana del 7 al 13 de Septiembre ambos inclusive.

Día 10, Parque del Retiro, se recibió el aviso á las nueve y treinta minutos de la mañana, y se terminó á la una de la tarde; consistió en incendio de depósito de basuras.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 9; ídem id. por el segundo id., 15; ídem ídem por los Capataces, 62. Total, 86.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto Jefe, Isidoro Delgado.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 7 al 13 de Septiembre de 1905.

DENUNCIAS PRESENTADAS	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Por infracciones de las Ordenanzas Municipales.....	»	»	38	»	»	»	5	»	»	»	43
Por infracción de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por contravención de dichas Ordenanzas y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	38	»	»	»	5	»	»	»	43
Juicios celebrados sobreseñados.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem aperebidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem multados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado Municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juicios al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juicios pendientes.....	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	26

No se ha verificado juicios ni denuncias en las Tenencias de Alcaldía de Buenavista, Congreso y Hospital. No se ha recibido datos de las del Centro, Hospicio, Palacio y Universidad.

DIRECCION DEL ALUMBRADO PUBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público durante los días del 7 al 13 del mes de la fecha.

Número de experimentos practicados.....	41
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima litros..	98'28
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), mínima litros....	99'96
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	99'27
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros..	22'8
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite) mínima, litros.....	24'4
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	43
Oscilación mínima id.....	41

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Jefe interino del servicio, J. García Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante la semana.

Centro, 20 horas; Hospicio, 48 horas 50 minutos; Chamberí, 11 horas; Buenavista, 19 horas y 30 minutos; Congreso, 10 horas; Hospital, 41 horas y 20 minutos; Latina, 83 horas y 30 minutos y Palacio, 10 horas. Total, 243 horas y 10 minutos.

El alumbrado público por gas lució en los diez distritos de la Capital, desde las siete y cinco minutos de la tarde hasta las cinco y cinco minutos de la mañana, en los días del 8 al 14 de Septiembre de 1905.

BENEFICENCIA

CASAS DE SOCORRO

Servicios prestados por las mismas en la semana del 8 al 14 de Septiembre de 1905.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos á domicilio.	12	9	19	140	17	38	56	39	15	31	376
Idem en consulta general.	19	30	66	12	15	52	63	88	26	49	420
Idem en la de enfermedades de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en la especial de niños ...	»	»	»	»	»	»	»	»	168	»	168
Idem en la id. de la vista.....	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	9
Operaciones en la de la id.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	79	40	61	37	44	73	129	93	38	64	658
Partos y abortos asistidos.....	»	2	3	1	1	2	5	4	»	1	19
Vacunaciones.....	1	4	»	»	2	»	»	»	»	»	7
Revacunaciones.....	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
Reconocimiento de enajenados	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2
Idem de cadáveres.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2
Asistencia á incendios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	111	92	149	190	88	167	253	224	247	147	1.668

ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NÚMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Medicinas.....	31	71	141	103	32	164	»	»	»	80	622
Aparatos ortopédicos.....	1	1	3	»	1	1	»	»	»	»	7
Leche de { Burras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Cabras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Vacas.....	2	6	»	2	8	2	»	»	»	»	20
Pensiones de lactancia.....	6	»	»	3	8	9	»	»	»	»	26
{ Pan.....	13	17	14	21	104	167	»	»	»	»	336
{ Carne.....	13	17	14	21	104	167	»	»	»	»	336
{ Tocino.....	13	17	14	21	104	167	»	»	»	»	336
{ Garbanzos.....	13	17	14	21	104	167	»	»	»	»	336
{ Bonos especiales de comestibles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón.....	13	17	14	21	104	167	»	»	»	»	336
Envolturas.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL.....	105	163	214	213	569	1.012	»	»	»	80	2.356

ABASTOS

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 6 al 12 de Septiembre de 1905, y su comparación con igual período del año anterior.

RESES DEGOLLADAS EN LA SEMANA Y EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESES					KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
1905.....	1.562	425	4.859	»	»	271.542'7	17.655'5	51.405'7	»	»	8.829'10
1904.....	1.390	467	5.224	»	»	243.861'3	19.015'5	52.577'9	»	»	8.550'10
Diferencia..	172	»	»	»	»	27.478'4	»	»	»	»	479
	»	42	365	»	»	»	1.410	1.174'2	»	»	»
RESES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1905.....	51.828	17.865	222.776	5.540	24.587	10.192.236'8	729.208	2.101.411'5	20.498'5	2.455.775	596.754'90
1904.....	48.641	15.808	192.558	19.402	24.875	10.008.051'3	696.550	1.687.762'9	126.955'3	2.584.858'5	571.740'40
Diferencia..	3.187	2.057	30.218	»	»	184.205'5	32.658	513.648'4	»	»	24.994'50
	»	»	»	15.562	486	»	»	»	106.456'8	129.063'5	»

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en la semana fué de 1'24 á 1'44 pesetas el vacuno y 1'39 á 1'57 los lanares.
Procedencia del ganado.—Madrid, 188 vacas, 110 terneras y 2.347 lanares; Toledo, 432 vacas, 48 terneras y 748 lanares; Ciudad Real, 327 vacas, 62 terneras y 1.247 lanares; Córdoba, 246 vacas, 39 terneras y 275 lanares; Sevilla, 142 vacas, 21 terneras y 96 lanares; Albacete, 66 vacas, 42 terneras y 146 lanares; Oviedo, 161 vacas y 103 terneras.
Reses desechadas en vida.—Cuatro vacas y 105 lanares.
Reses inutilizadas.—Una vaca.

MERCADO PUBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganados y expedición de guías.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO							IMPORTE PESETAS
	Vacuno. A 0'15 pta.	Rastras de idem. A 0'10 pta.	Caballar. A 0'15 pta.	Mular. A 0'15 pta.	Asnal. A 0'10 pta.	CARROS A 0'25 pta.	Contratos y guías. A 1'50 pta.	
Día 6 de Septiembre de 1905.....	234	6	»	»	»	»	»	35'70
Día 7.....	259	10	43	158	80	18	8	94'50
Día 8.....	255	14	»	»	»	»	»	39'65
Día 9.....	180	1	»	»	»	»	»	27'10
Día 11.....	376	9	»	»	»	»	»	57'30
Día 12.....	215	7	»	»	»	»	»	32'95
TOTAL.....	1.519	47	43	158	80	18	8	287'20

PRECIO MEDIO EN PLAZA

durante los días del 10 al 16 de Septiembre 1905, de los artículos que á continuación se expresan.

CARNES Y GRASAS

Vaca, kilo 2'10 pesetas.—Ternera, kilo 2'60.—Carnero, kilo 2'10.—Tocino, kilo 2'10.—Jamón, kilo 3'75.—Manteca, kilo 2'00.—Chorizos, docena 3'25.

AVES Y CAZA

Gallinas, una 2'00 pesetas.—Palominos, par 1'20.—Pichones, uno 1'65.—Perdices, par 3'50.—Conejos, par 2'50.—Liebres, una 2'50.

PESCADOS Y MARISCOS

Merluza, kilo 1'90 pesetas.—Sardinias, kilo 0'90.—Besugos, kilo 1'40.—Pajales, kilo 2'00.—Almejas, kilo 0'95.—Langostas, una 4'25.—Congrio, kilo 2'25.—Truchas, 3'75 kilo.—Salmón, kilo 7'00.—Lenguados, kilo 3'75.—Pescadillas, kilo 2'75.—Escabeche, kilo 2'75.—Calamares, 2'75 kilo.—Salmonetes, kilo 5'80.—Percebes, kilo 2'00.—Lubinas, kilo 2'00.—Anguilas, kilo 1'25.—Bonito, kilo 1'80.—Mero, kilo 1'50.

LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS

Garbanzos, kilo 1'30 pesetas.—Judías, kilo 0'70.—Arroz, kilo 0'90.—Lentejas, kilo 0'65.—Patatas, kilo 0'17.—Habas, kilo 0'30.—Naranjas, ciento 16'00.—Limones, ciento 12'50.—Judías verdes, kilo 0'40.—Alcachofas, docena 1'00.—Cebollas, kilo 0'50.

COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS

Carbón vegetal, kilo 0'19 pesetas.—Carbón mineral,

kilo 0'08.—Carbón de cok, kilo 0'09.—Petróleo, litro 0'77.—Aceite, litro 1'35.—Vino, litro 0'60.

VARIOS

Huevos, ciento 10'50 pesetas.—Jabón, kilo 1'10.—Pan, kilo 0'49.

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 7 al 13 de Septiembre de 1905, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1905	1904	1903	1902	1901	1900
Nuestra Sra. de la Almudena.....	228	202	202	196	189	237
San Justo.....	8	10	12	5	7	12
San Lorenzo.....	18	21	9	20	16	12
Santa María.....	4	5	10	5	6	3
San Isidro.....	1	1	1	»	1	7
Civil.....	2	»	3	2	1	»
Británico.....	»	»	»	»	»	»
	261	239	237	228	220	271
Fetos inhumados en el de Ntra. Sra. de la Almudena....	14	18	20	16	18	24

Imprenta Municipal.